



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:.....Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:.....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Alberto **GIMENEZ**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo:.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3159
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 26 DE JUNIO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 2842, 2843 y 2848.....	1362
Decreto N° 269:.....	1366
Decretos Sintetizados: (N° 245,267, 271, 272, 274, 275, 277 a 279).....	1368
Designaciones: (N° 266).....	1371
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 2258/14, 17, 28, 124, 332, 359, 614, 969 a 1011, 1013 a 1043, 1045 a 1075, 1077 a 1096).....	1371
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 470 a 482, 484 y 485).....	1386
Coordinación de Fiscalización-Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 99, 100, 104 a 106, 108 a 111).....	1387
Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 192 a 195, 205, 212, 213 y 217).....	1388
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1176, 1178, 1185 a 1200, 1209, 1210, 1216 a 1227).....	1389
Ministerio de la Producción: (Res. N° 53 a 66).....	1390
Subsecretaría de Asuntos Agrarios-Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 203 y 210).....	1391
Secretaría General: (Res. N° 158 a 161).....	1392
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 347 a 356).....	1392
Secretaría de Turismo: (Res. N° 89 a 93 y 97).....	1393
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1518 a 1538, 1558, 1604, 1615 y 1616).....	1394
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 49 a 55).....	1411
Licitaciones:.....	1412
Edictos:.....	1415
Avisos Judiciales:.....	1418
Jurisprudencia:.....	1426
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1429
Concursos:.....	1434

LEY N° 2842: SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEYENDA "EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO"**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Todos los vehículos automotores de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, con las excepciones que fije la reglamentación, están obligados a disponer en sus unidades un espacio visible y destacado, con la leyenda "El Río Atuel también es Pampeano".

Artículo 2º.- Todos los vehículos automotores de transporte público de pasajeros, cuya concesión o autorización sea otorgada por el gobierno de la provincia de La Pampa, están obligados a cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- Todas las páginas web oficial es de la Administración Pública Provincial Entes Autárquicos y organismos Descentralizados, como de empresas de las cuales el gobierno de La Pampa tenga mayoría en el capital accionario, deberán prever en su página de inicio la leyenda. "El Atuel también es Pampeano" con un link a un sitio que contenga información actualizada sobre la temática.

Artículo 4º.- Todos los libros que se impriman mediante el financiamiento del Fondo Editorial Pampeano o en forma directa, deberán contener la leyenda "El Atuel también es Pampeano", en un lugar destacado y visible.

Artículo 5º.- Invítase a la Universidad Nacional de La Pampa a adoptar medidas de similares características a las fijadas en la presente Ley.

Artículo 6º.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adoptar medidas de similares características a las fijadas en la presente Ley.

Artículo 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 2843: DE ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1765/2014 de CREACIÓN DEL "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD".-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de La Pampa al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014, de creación del "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud".-

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS: VEINTISIETE (\$) 21.805.527). El destino de las operaciones de crédito público será exclusivamente utilizado para el pago de veintiún (21)

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 6400/15

SANTA ROSA, 11 de Junio de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 268/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ariel RAUSCHEMBERGER, Ministro de Coordinación de Gabinete - Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Raúl Eduardo ORTIZ, Ministro de Bienestar Social - Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud – Lic. Jacqueline M. EVANGELISTA, Ministra de Cultura y Educación - Ing. Pedro Félix GOYENCHE, Ministro de la Producción – C.P.N. Sergio VIOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ing. Jorge Alberto GIMENEZ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 11 de Junio de 2015.-**

Registrada la presente Ley, bajo el numero DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (2842).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

camionetas, cuarenta y seis (46) autos sedán y tres (3) ambulancias, una (1) de alta complejidad y dos (2) de baja complejidad, en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.

Artículo 3º.- A los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído en virtud del artículo 2º, aféctese a favor del fideicomiso los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 25570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.-

Artículo 4º.- Exímase al "Fondo para el Fortalecimiento

Operativo Federal" y al fiduciario en las operaciones relativas al objeto de fideicomiso, de todos los tributos provinciales existentes y a crearse. La exención de impuestos locales comprende a los bienes adquiridos en el marco del "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de la Áreas de Seguridad y Salud".

Artículo 5°.- Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.-

Artículo 6°.- Facúltase a las Ministras de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Salud, a suscribir el contrato de mutuo, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso h) del Decreto N° 1765/2014.-

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de junio de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2848: APROBANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA E INVAP S.E., PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la provincia de La Pampa, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Comisión Nacional de Energía Atómica e INVAP S.E., para la instalación del Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia, que adjunto forma parte de la presente Ley, autorizándose la inmediata ejecución de la obra sobre el inmueble detallado en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a llevar adelante las acciones y medidas pertinentes para transferir la propiedad a favor del Estado Nacional de la superficie necesaria para la construcción del edificio, estacionamiento y espacios verdes de la obra mencionada en el artículo anterior, la que será emplazada en el extremo Noreste, sobre la calle Raúl B. Díaz, del inmueble denominado como: Ejido 047, Circunscripción 01, Chacra 005, Parcela 5.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa; a los once días del mes de junio de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 7032/15

Santa Rosa, 19 de Junio de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 276/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad –C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN:** 19 de Junio de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (2843).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de Gobierno.-

**ACTA ACUERDO PARA LA INSTALACIÓN DE UN
CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR "LLAVE EN MANO"
EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA
PAMPA ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, LA
PROVINCIA DE LA PAMPA, LA COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA E INVAP S.E.**

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por su GOBERNADOR, Cdr. OSCAR MARIO JORGE, domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de SANTA ROSA, en adelante la "PROVINCIA", la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Mauricio Abel BISAUTA, con domicilio en la Avenida del Libertador N° 8250, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante "CNEA" por una parte, e INVAP S.E., representado en este acto por su gerente General, Lic. Héctor OTHEGUY, con domicilio en la calle Esmeralda N° 356, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "INVAP" por la otra y conjuntamente denominadas las "PARTES" celebran la presente ACTA ACUERDO en adelante "ACTA".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que durante el mes de mayo de 2013 Argentina participó en el desarrollo de la 66ª Asamblea Mundial de la Salud en

la que por unanimidad se adoptó una resolución general para la prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT).-

Que las principales decisiones adoptadas por la resolución fueron: 1) Respaldo del Plan de Acción Mundial de la Organización Mundial de la Salud para la prevención y control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020; 2). Adoptar el marco de vigilancia mundial de las enfermedades no transmisibles, incluidos los nueve objetivos mundiales y los veinticinco indicadores; 3) Desarrollar un mecanismo de coordinación a nivel mundial a fines del 2013 para coordinar las actividades y promover la participación de todos los actores en la respuesta a las ENT.-

Que el Gobierno Nacional ha determinado que el desarrollo y mantenimiento de la opción nuclear en la generación masiva de energía y otras aplicaciones es de gran importancia estratégica para la República Argentina y que es esencial para el desarrollo nacional, a fin de plasmar la recuperación industrial, científica y tecnológica.- Que siguiendo esta línea, el Gobierno nacional anuncio el 26 de agosto de 2006 la reactivación del Plan Nuclear Argentino, en el que se estableció un programa para el corto y mediano plazo sobre la base de dos ejes principales: la consolidación de la opción nuclear como fuente de generación eléctrica y la ampliación del desarrollo de las aplicaciones de la tecnología nuclear a la salud pública, el agro y la industria.-

Que la "CNEA" es un organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, creado el 31 de mayo de 1950 mediante Decreto N° 10.936/50, que tiene como objeto realizar desarrollos tecnológicos innovadores en el área nuclear y mantener el nivel de seguridad, disponibilidad y confiabilidad en el desempeño de sus empresas e instalaciones, con el propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la sociedad, preservando la salud del personal, de la población y la calidad del medio ambiente.-

Que es de interés del "MINISTERIO" llevar la tecnología nuclear aplicada a la salud a la Provincia de La Pampa, siendo la "CNEA" el organismo con capacidad para llevar adelante este proyecto que involucra el desarrollo de actividades relacionadas con Diagnóstico, Prevención, Tratamiento, Investigación y Docencia, en medicina nuclear.-

Que el "MINISTERIO" a través de la "CNEA" y en el marco de su Plan Estratégico y dentro del Plan Nacional de Medicina Nuclear, propicia la creación de nuevos centros de Medicina Nuclear y Radioterapia con carácter federal, con el objetivo de difundir y asegurar la llegada de la tecnología nuclear en salud para toda la población, entre los cuales se encuentra en etapa de implementación y desarrollo el "Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia", del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "PTE JUAN DOMINGO PERÓN" en la PROVINCIA DE FORMOSA, el Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el Centro del Hospital Regional Doctor Ramón en la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.-

Que además el "MINISTERIO" a través de la "CNEA", en el

marco del Plan Nacional de Medicina Nuclear se encuentra ejecutando una renovación integral del equipamiento existente en la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, de la Provincia de Mendoza, en la Fundación Centro de Diagnóstico Nuclear de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también la incorporación del equipamiento necesario para el Centro de Medicina Nuclear ubicado en la ciudad de Oro verde, Provincia de Entre Ríos.-

Que "INVAP" es una empresa con experiencia en la implementación en este tipo de proyectos por haber desarrollado centros de similares características, contando con infraestructura y personal con calificación bajo estándares de normas internacionales y nacionales. Asimismo cuenta con experiencia en certificación de equipamiento médico ante la AUTORIDAD NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT) y acreditaciones bajo normativas internacionales incluyendo el Reglamento Europeo (CE).-

Que es interés de "LAS PARTES" establecer relaciones formales de cooperación, a fin de propiciar la realización de proyectos en áreas temáticas de interés común.-

Que las partes han manifestado su voluntad de desarrollar actividades relacionadas con Diagnóstico, Prevención, Tratamiento, Investigación y Docencia con un particular énfasis en medicina nuclear.-

Que en ese contexto, las partes buscan mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el bien común y estrechar vínculos de integración regional.-

Que para ello se hace necesario materializar la voluntad de las partes, mediante la suscripción de la presente "ACTA", sujeto a los siguientes términos y condiciones.-

PRIMERO: El "MINISTERIO" encomienda a la "CNEA", en el marco del Plan Nacional de Medicina Nuclear, la instalación de un Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia, en la "PROVINCIA"

SEGUNDO: La "CNEA" se compromete a celebrar con "INVAP", un Acuerdo para la instalación del centro en cuestión, bajo la modalidad "llave en mano", dentro de lo establecido en el Convenio Marco de colaboración firmado el 6 de septiembre de 1976, para la consecución de los objetivos de la presente "ACTA" y de acuerdo a la normativa vigente.-

TERCERO: "INVAP" suministrara a la "CNEA" toda la información y/o documentación que le sea requerida y que surja de las normas vigentes, que resulte necesaria para la ejecución del "CENTRO".-

CUARTO: La "PROVINCIA" se compromete a ceder en propiedad al Estado Nacional, un terreno acorde para la instalación del "CENTRO" y playa de estacionamiento, en un inmueble próximo al Hospital de Alta Complejidad en construcción de la Ciudad de Santa Rosa.-

QUINTO: Las adecuaciones y/o modificaciones de las cuestiones esenciales de la presente "ACTA", serán establecidas a través de Adendas a ser suscriptas por las "PARTES".

SEXTO: Para los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de

Santa Rosa, a los (3) días del mes de marzo del año 2015.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Lic. Héctor OTHEGUY, Gerente General & CEO INVAP S.E. – Ing. Mauricio BISAUTA, Vicepresidente E/A Presidenta.-

**Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección Gral. de Catastro**

****INFORME CATASTRAL****

Partida: 547.815 Solicitud Nota: 1

Nomenclatura Catastral: EJIDO CIRC CHA. PAR.
047 01 005 5

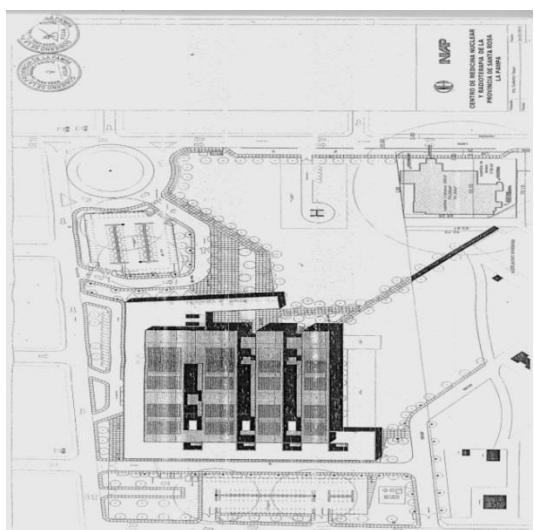
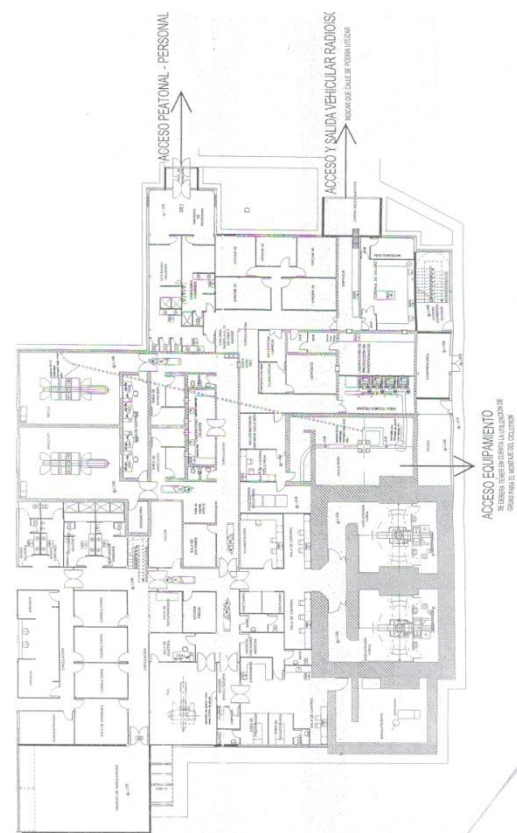
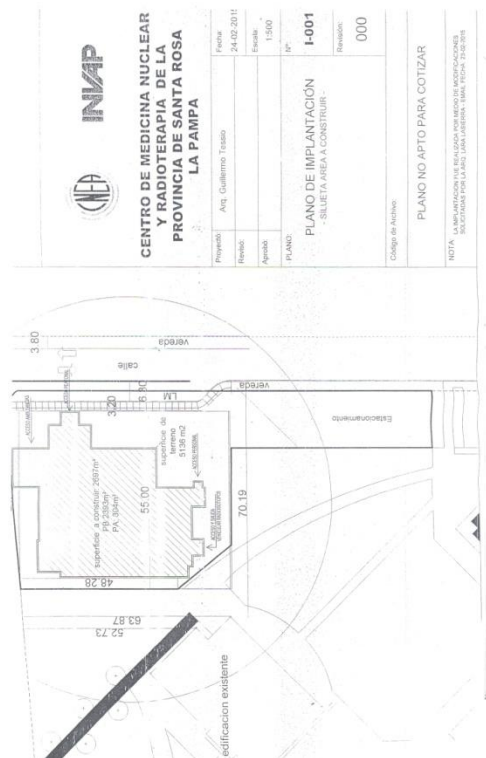
Degravación Total Rural
Superficie: has as cs
10 89 51

Puntaje Revalúo Gral. 1975:
Tierra: 2,13 Mejoras: 130,54 Total: 132,67

Valuación Fiscal Año 2015 Pesos
Valor Tierra: 61.515,88 Valor Mejoras: 2.377.215,75 Total:
2.438.731,63

Denominación del Titular Documento Derecho Parti
PROVINCIA DE LA PAMPA 510000000 PROP. 100%

Reg. Propiedad: Sec.: II Mat.: 55172 Nro. Ent: 2021/07
EL PRESENTE INFORME NO ES APTO PARA LIQUIDAR IMPUESTOS, SOLICITAR INSCRIPCIONES NI SER PRESENTADO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, DEBIENDO REQUERIRSE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO CATASTRAL-
Emitido: 04/03/2015 Agrim. Héctor O. ERBURU, Director General Dirección Gral. de Catastro.-



EXPEDIENTE N° 7037/15

Santa Rosa, 15 de Junio de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 270/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa –

DECRETO N° 269: VETANDO EL PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 2840

Santa Rosa, 12 de Junio de 2015

VISTO:

La Ley sancionada por la Cámara de Diputados registrada bajo el número 2840; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados ha sancionado recientemente la citada Ley, por la cual se sustituye la redacción del artículo 27 de la Ley N° 2287 - Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa -, que refiere a la procedencia, procedimiento y exclusión de la Suspensión del Juicio a Prueba;

Que la sustitución al Código de forma refiere a la solicitud de la suspensión del juicio a prueba cuando proceda la condena de ejecución condicional o la aplicación de una pena privativa de libertad; y a la excepción del beneficio para aquellos imputados por delitos de abuso y/o violencia de género;

Que atento a ello, el texto sancionado, suprime de la normativa vigente, el procedimiento a través del cual el imputado puede hacerse cargo de la reparación del daño, en la medida de lo posible, sin que ello implique confesión ni reconocimiento de la responsabilidad civil; y asimismo elimina la improcedencia de la referida suspensión cuando el delito hubiese sido cometido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o en razón de las mismas;

Que el Código Penal establece en su artículo 76 bis, que el imputado de un delito de acción pública reprimido con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no exceda de tres (3) años, podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba debiendo ofrecer hacerse cargo de la reparación del daño en la medida de lo posible, sin que ello implique confesión ni reconocimiento de la responsabilidad civil correspondiente;

Que asimismo la legislación de fondo prescribe la improcedencia del beneficio cuando en el delito participase un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, los delitos fuesen reprimidos con pena de inhabilitación y si el ilícito refiere aquellos reprimidos por la Ley N° 22415 - Delitos Aduaneros - y la Ley N° 24769 - Régimen Penal Tributario;

Que en igual sentido el artículo 76 ter deja sin efecto la suspensión del juicio, si con posterioridad se conocieran circunstancias que modifiquen el máximo de la

Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud - Ing. Jorge Alberto GIMENEZ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 15 de Junio de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2848).-
C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de Gobierno.-

pena aplicable o la estimación acerca de la condicionalidad de la ejecución de la posible condena; cuando la realización del juicio fuese determinada por la comisión de un nuevo delito, salvo que hubiesen transcurrido ocho (8) años entre éste y la fecha de expiración del plazo por el cual hubiera sido suspendido el juicio en el proceso anterior y por último se determina la improcedencia del beneficio respecto de quien hubiese incumplido las reglas impuestas en una suspensión anterior;

Que por lo expuesto, el Código Penal ha definido las excepciones al beneficio de suspensión del juicio a prueba, debiendo la regulación de una institución procesal guardar directa relación con el derecho de fondo comprometido;

Que conforme lo dice la Constitución Nacional, será facultad del Congreso de la Nación dictar la legislación penal, reservándose simultáneamente a las provincias los poderes no delegados, entre ellos el conjunto de normas jurídicas que regularán el proceso penal;

Que en tal sentido y en el ámbito de las connotaciones del derecho, las leyes de forma que integran el derecho adjetivo y regulan los requisitos, el desarrollo y los efectos del proceso en las relaciones jurídicas poniendo en el ejercicio la actividad judicial del estado; no podrán apartarse de las de fondo que constituyen el derecho sustantivo y refieren a los derechos y obligaciones;

Que la regulación de los criterios de exclusión de la suspensión del juicio a prueba bajo análisis debe ser materia de la legislación nacional, de fondo, puesto que implica una modificación del criterio de legalidad sentado por el artículo 76 bis del Código Penal;

Que la Corte Suprema de la Nación ha expresado que el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional "no es compatible con una legislación que estableciera un régimen general diferente para las instituciones fundamentales del derecho común según la región del país en que se apliquen, aunque no exigía que las modalidades de detalle de las instituciones del derecho común deban ser necesariamente idénticas en todo el país. Se persigue la unidad de la legislación de fondo, proveyendo al país de instituciones comunes. "Fallos: 191: 170,278:62,255:36 y 278:62;

Que no obstante lo expuesto, en abril de 2013, el más Alto Tribunal determinó no utilizar la figura de la suspensión del juicio a prueba en las situaciones de

violencia de género y aclaró que las mismas deben ser dilucidadas en un juicio oral, respetando así las obligaciones internacionales firmadas por la República Argentina en relación a los derechos de las mujeres;

Que esta decisión se basa en lo que señala la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará; en particular, su artículo 7° que plantea la necesidad de establecer un procedimiento legal, justo y eficaz para la mujer", que incluya "un juicio oportuno";

Que el máximo Órgano Judicial de la Nación y garante supremo de los derechos humanos, desde esa condición y como último intérprete de la Constitución Nacional entiende que en el marco de un ordenamiento jurídico que ha incorporado al referido instrumento internacional, la adopción de alternativas distintas para la definición del delito en la instancia del debate oral es improcedente para cumplir con los deberes de prevenir, investigar y sancionar sucesos como los considerados en la Convención;

Que si bien es preciso mencionar que de acuerdo a nuestro sistema constitucional jurídico los fallos -de la Corte Suprema de Justicia de la Nación son obligatorios sólo para el caso individual fallado; la visión de ese Tribunal, más allá de la trascendencia jurídico social-que conlleva, no compromete pero si condiciona a la reinterpretación de la conducta tipificada en la Normativa penal, sin crear otras situaciones fácticas no previstas como no punibles;

Que por todo lo expuesto podrá considerarse el texto sancionado, previéndose la incorporación de la excepción de los imputados por delitos de abuso y/o violencia de género a gozar del beneficio a la normativa vigente, sin suprimir la redacción que refiere al procedimiento y la suspensión del beneficio en los supuestos que el delito fuese cometido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o en razón de las mismas;

Que la facultad normada en el artículo 70 de la Constitución Provincial, determina que el Poder Ejecutivo, debe realizar un verdadero control de legalidad y razonabilidad sobre las leyes sancionadas; evaluando los aspectos formales y materiales de las mismas y su eventual inconstitucionalidad, considerando además la oportunidad, mérito y conveniencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley, Provincial N° 507;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vetar el proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Diputados bajo el número de registro 2840, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Proponer como observación y alternativa al mismo, el texto que como Anexo I forma parte del presente.-

Artículo 3°.- Remitir el texto de la ley sancionada y del

presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.-

C.P.N. Oscar Mario JORGA, Gobernador de La Pampa –
Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad.-

ANEXO I

Artículo 1°.- Sustitúyase la redacción del artículo 27 de la Ley N° 2287 - Código Procesal Penal de la provincia de La Pampa, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 27: PROCEDENCIA. Cuando proceda la condena de ejecución condicional o la aplicación de una pena no privativa de libertad, el imputado o su defensor podrán solicitar la suspensión del proceso. a prueba en cualquier momento de la Investigación Fiscal Preparatoria.

El Fiscal pondrá en conocimiento de ello al Juez de Control, quien realizará una audiencia de la que participarán el imputado, su defensor y el ofendido. El imputado deberá ofrecer una reparación razonable del daño causado, y si el mismo no cuenta con medios para repararlo el Juez deberá determinar alguno alternativo para la reparación del perjuicio, que deberá ser razonable y proporcionado. La ejecución de la reparación no podrá exceder el término de la suspensión dispuesta.

Si la petición de la suspensión del proceso a prueba se produjera en la audiencia de formalización prevista en el artículo 263, el Juez de Control procederá de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

Podrá requerirse la suspensión del proceso a prueba durante la audiencia preliminar. La petición será tratada en la misma audiencia y, si el ofendido no participare o no estuviere representado en el proceso, la audiencia se suspenderá para permitir su citación.

Concluido el tratamiento de la cuestión, el Juez dictará la decisión interlocutoria sobre la suspensión del proceso. En caso de concederla, en la parte resolutive de la decisión se fijará el plazo de prueba y establecerá las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado; en caso contrario, rechazará explícitamente la suspensión.

La suspensión del proceso podrá ser solicitada también ante el Tribunal de Juicio en la audiencia prevista en el artículo 308; quien resolverá de conformidad con el procedimiento anterior.

Cuando se produzca una modificación legal en la oportunidad procesal prevista en el artículo 345; o cuando ésta se produjera en la resolución de culpabilidad dado lo dispuesto en el artículo 352, la suspensión del proceso podrá ser solicitada si concurrían los requisitos previstos en este artículo, debiendo observarse asimismo sus formalidades.

No corresponde la suspensión del proceso a prueba si el delito fue cometido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o en razón de las mismas,

sobre los delitos reprimidos con pena de inhabilitación. Cómo así tampoco procederá respecto de los imputados por delitos de abuso y/o violencia de género.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETOS SINTETIZADOS

(BASE MAYO/15)

Decreto N° 245 -3-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Eliseo Fabián PINTO - DNI. N° 31.506.483 - Clase 1985 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 267 -11-VI-15- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuesta por el Decreto N° 196/15 y 72/15 respectivamente, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 de mayo de 2015 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 6.918,00.-

Art. 3°.- Establécese que partir del 1 de mayo de 2015 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/15: \$14.320,05

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/15: \$ 13.485,15

Coeficiente de variación mayo/15: 1,0619 (incremento del 6,19% sobre haberes de abril/15).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde mayo/15: \$ 11.812,96

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta abril/15: \$ 11.103,51

Coeficiente de variación mayo/15: 1,0639 (incremento del 6,39% sobre haberes de abril/15).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	58.489.858.836.943	74.419.068.187.046
1955	1	51.610.353.402.047	65.665.988.692.030
1956	1	43.871.578.053.478	55.819.624.522.215
1957	1	33.747.332.360.681	42.938.127.703.161
1958	1	27.418.989.101.404	34.886.314.655.772
1959	1	23.089.675.082.784	29.377.949.247.454
1960	1	13.291.503.520.995	16.911.330.040.903
1961	1	12.911.720.390.043	16.428.116.244.860
1962	1	10.110.185.893.629	12.863.607.954.667
1963	1	7.675.221.542.320	9.765.502.031.745
1964	1	6.053.518.947.415	7.702.142.700.925
1965	1	4.473.590.452.699	5.691.934.286.738
1966	1	3.217.292.893.604	4.093.494.906.440
1967	1	2.472.731.043.949	3.146.158.049.056
1968	1	2.003.900.128.849	2.549.645.071.713
1969	1	1.902.882.055.842	2.421.115.596.473
1970	1	1.599.298.032.551	2.034.853.078.848
1971	1	1.350.133.857.207	1.717.831.186.105
1972	1	945.795.655.325	1.203.374.957.031
1973	1	583.082.083.136	741.879.467.080
1974	1	336.982.389.186	428.756.640.847
1975	1	216.170.978.731	275.043.283.164
1975	7	70.704.144.221	89.959.809.009
1976	1	40.195.576.855	51.142.496.066
1976	3	32.983.678.913	41.966.499.813
1976	6	28.325.197.015	36.039.320.489
1976	9	25.628.739.619	32.608.506.143
1976	10	23.851.747.513	30.347.565.539
1977	1	16.392.765.138	20.857.193.547
1977	4	13.181.858.961	16.771.824.734
1977	8	10.964.606.828	13.950.723.069
1977	9	10.964.606.828	12.131.141.970
1977	11	9.534.502.357	12.131.141.970
1978	1	6.154.767.749	7.830.965.732
1978	5	4.141.121.342	5.268.920.085
1978	9	3.115.557.866	3.964.053.219
1979	1	2.225.402.607	2.831.471.854
1979	5	1.612.606.353	2.051.785.810
1979	9	1.151.859.538	1.465.558.561
1980	1	871.960.732	1.109.431.729
1980	5	650.135.079	827.193.778
1980	9	513.048.017	652.772.223
1981	1	434.786.942	553.197.420
1981	5	359.328.325	457.188.304
1981	7	326.663.027	415.626.892
1981	8	311.105.488	395.832.397
1981	9	262.195.570	333.602.275
1981	10	249.710.250	317.716.691
1981	11	237.818.881	302.586.809
1981	12	226.494.818	288.178.725
1982	7	186.733.165	237.588.347
1982	9	133.035.106	169.266.066
1982	10	104.480.585	132.934.972
1982	11	94.981.057	120.848.336
1982	12	82.333.674	104.756.542
1983	2	71.536.036	91.018.259
1983	4	47.948.214	61.006.494
1983	7	32.410.036	41.236.635

1983	8	30.352.733	38.619.042	1990	10	52,2485	63,4990
1983	9	24.711.621	31.441.616	1990	12	50,7599	61,6832
1983	10	20.271.621	25.792.421	1991	1	45,6038	55,4232
1983	11	16.616.764	21.142.197	1991	2	43,3112	52,6402
1984	1	14.835.886	18.876.311	1991	3	32,0783	38,9870
1984	2	13.365.433	17.005.389	1991	5	28,8417	35,0549
1984	3	10.280.964	13.080.909	1991	7	27,8059	33,7871
1984	4	9.098.628	11.576.557	1991	8	26,4423	32,1378
1984	5	8.347.267	10.620.573	1991	9	25,5146	31,0050
1984	6	7.322.197	9.316.335	1991	10	24,7328	29,6586
1984	7	5.493.485	6.989.588	1991	11	23,8866	29,0269
1984	8	4.655.860	5.923.841	1992	1	23,8866	28,1770
1984	9	4.013.448	5.106.471	1992	2	23,1802	28,1770
1984	10	3.520.639	4.479.454	1992	3	21,8454	26,5521
1984	11	2.519.495	3.205.658	1992	6	20,8986	25,4007
1984	12	2.178.477	2.771.770	1992	7	18,5639	22,5623
1985	1	1.802.926	2.293.939	1993	1	18,5639	22,5169
1985	2	1.581.337	2.012.005	1993	2	18,5639	22,8227
1985	3	1.258.137	1.600.778	1993	3	18,5639	22,5169
1985	4	1.015.850	1.292.514	1993	4	18,5639	22,4001
1985	5	802.692	1.021.296	1993	5	18,5639	22,3613
1985	6	654.828	833.174	1993	6	18,5639	22,4668
1986	1	623.581	793.403	1993	7	17,3298	21,0631
1986	4	593.905	755.748	1993	8	17,3298	20,9561
1986	6	533.653	678.992	1993	9	17,3298	20,9015
1986	7	423.124	538.423	1993	10	17,3298	20,9447
1986	8	403.991	514.012	1993	11	17,3298	20,8873
1986	10	330.042	419.946	1993	12	17,3298	21,1001
1986	12	330.042	400.975	1994	1	17,3298	20,7834
1987	1	280.941	341.329	1994	2	17,3298	20,9779
1987	3	267.532	325.002	1994	3	17,3298	20,7826
1987	4	246.708	299.730	1994	4	17,3298	20,6572
1987	5	230.100	284.758	1994	5	17,3298	20,5345
1987	6	218.587	265.544	1994	6	17,3298	20,8117
1987	7	206.542	250.914	1994	7	17,3298	20,6248
1987	8	190.345	231.279	1994	8	17,3298	20,4519
1987	9	173.976	211.355	1994	9	17,3298	20,5447
1987	10	137.076	166.541	1994	10	17,3298	20,5739
1987	11	122.252	148.517	1994	11	17,3298	20,5164
1988	1	111.413	135.346	1994	12	17,3298	20,8507
1988	2	102.908	125.020	1995	10	17,3298	20,8315
1988	3	94.576	114.889	1995	11	17,3298	20,8142
1988	4	81.241	98.699	1995	12	17,3298	20,8595
1988	5	67.610	82.138	2003	9	17,3142	20,8595
1988	6	56.815	69.032	2003	10	17,2636	20,8595
1988	7	47.596	57.823	2003	11	17,1913	20,8595
1988	8	37.066	45.038	2003	12	17,0800	20,8595
1988	9	29.565	35.927	2004	1	15,1102	18,2125
1988	10	27.522	33.445	2004	10	13,1489	15,8487
1988	11	25.277	30.716	2005	1	12,9314	15,8487
1988	12	24.216	29.431	2005	3	12,9314	14,1766
1989	1	21.797,0098	26.483,4515	2005	5	11,3875	13,5088
1989	2	19.814,3207	24.078,1161	2005	7	10,5170	11,1853
1989	3	16.928,7910	20.570,6426	2006	2	10,1494	10,8315
1989	4	15.109,9622	18.359,5310	2006	4	9,5105	10,3350
1989	5	10.589,1625	12.867,2782	2006	7	8,9010	9,8478
1989	6	5.057,9190	6.146,1024	2006	8	8,9010	9,0875
1989	7	1.371,6958	1.666,8527	2006	10	8,3677	8,6596
1989	9	1.055,1752	1.282,3039	2007	2	8,0053	8,3346
1989	10	967,9534	1.176,3323	2007	3	8,0053	8,1332
1989	11	929,9187	1.130,1017	2007	4	7,5550	7,6852
1990	1	415,5763	505,0326	2007	7	6,7921	6,9999
1990	2	238,0349	289,2758	2007	10	6,2965	6,4845
1990	3	202,8879	246,5614	2008	2	6,0573	6,2359
1990	4	132,3679	160,8689	2008	3	6,0573	6,0318
1990	5	111,7202	135,7658	2008	4	5,4961	5,5163
1990	6	91,1078	110,7286	2008	7	4,9269	4,9729
1990	7	75,3799	91,6116	2008	11	4,9269	4,9195
1990	8	67,8819	82,4923	2009	1	4,8922	4,8683
1990	9	56,5547	68,7340	2009	2	4,7045	4,6886

2009	5	4,4396	4,4267
2009	9	4,1521	4,1403
2010	1	4,0314	4,1403
2010	2	3,8784	3,9809
2010	6	3,5069	3,6216
2010	8	3,1911	3,2946
2010	10	3,1774	3,2946
2011	2	2,8913	2,9952
2011	7	2,6561	2,7734
2011	9	2,4827	2,5916
2011	10	2,4271	2,5342
2012	2	2,2478	2,3466
2012	6	2,0251	2,0969
2012	9	1,9602	2,0265
2012	10	1,9602	1,9914
2013	2	1,7830	1,8049
2013	6	1,6509	1,6701
2013	9	1,5469	1,5621
2014	2	1,3823	1,3904
2014	5	1,3018	1,3065
2014	8	1,2111	1,2125
2014	12	1,1883	1,1944
2015	2	1,0619	1,0639
2015	5	1,0000	1,0000

Decreto N° 271 -15-VI-15- Art. 1°.- Modificase el artículo 10 del Anexo I -Reglamentación Ley N° 2042-, aprobado por Decreto N° 859/03, modificado por Decreto N° 1663/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 10.- El monto compensatorio para quien cumpla funciones como Presidente de Mesa, será de \$ 600.-"

Art. 2°.- Lo establecido en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 272 -15-VI-15- Art. 1°.- Fijase a partir de 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016 en un número de 13, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279 -destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General en los Hospitales "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa y "Gobernador Centeno" de General Pico, asignadas según se detalla en el presente- (S/Expediente N° 3954/15)

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, en un número de 7, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría en el Hospital "Dr. Lucio Molas", las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.- (S/Expediente N° 3954/15).-

Art. 3°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, en un número de 5, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Terapia Intensiva de Adultos, ya que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional, de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.- (S/Expediente N° 3954/15)

Art. 4°.- Fijase a partir del 1 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, en un número de 4 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla

en el presente.- (Expediente N° 3954/15)

Art. 5°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer la suma de \$ 1.475.520,00 del presupuesto del año 2016, para solventar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

Decreto N° 274 -18-VI-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

Decreto N° 275 -18-VI-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 277 -19-VI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios y en consecuencia autorizase la contratación de los TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIÓN DE PLAZO Y CAMBIO DE PROYECTO de la Obra "INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO- OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CIUDAD DE TOAY - PROVINCIA DE LA PAMPA", a la Empresa INARCO S. A. por el monto de \$ 5.676.176,48 a valores de Mayo de 2013 y una ampliación de plazo de 120 días corridos, que serán contados a partir de la culminación del plazo contractual, encuadrando el procedimiento en los Artículos 64 inciso b) y 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295/02, aplicando la metodología indicada en el Anexo 2, Sección VIII del Pliego de Licitación para la Contratación de Obras y encuadrando dicho procedimiento en las Normativas del Programa.-

Decreto N° 278 -19-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/15 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MIL NUEVE (1.009) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", a la Empresa VIAL AGRO S.A., por la suma de \$ 29.106.307,66, a valores diciembre de 2014 y un Plazo de Ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 279 -19-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/15 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS

EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA "PROGRAMA FEDERAL" DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" a la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, por la suma de \$ 20.293.449,84 a valores diciembre de 2014, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 266 -11-VI-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha Jueza de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a la Abogada Adriana Beatriz GOMEZ LUNA, D.N.I., N° 14.179.156, Clase 1960, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 2258 -7-XI-14- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 353 del Expediente N° 13058/14.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 202155", adjunta a foja 127, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 210124", adjunta a foja 188, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 4°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 230636", adjunta a foja 323, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso del recurso.

Art. 5°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.

Res. N° 17 -19-I-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes a fojas 3 a 279 del Expediente N° 675/15.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 201397", adjunta a foja 17, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210170, N° 210168 y N° 210171", adjuntas a fojas 18, 19 y 156, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se

dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.

Res. N° 28 -2-II-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 231 del Expediente N° 1130/15.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 199952 y N° 199953" adjuntas a fojas 62 y 93, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 210172", adjunta a foja 96, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 4°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 226375", adjunta a foja 100, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 5°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 230291", adjunta a foja 126, se autoriza para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Art. 6°.- Autorízase a efectuar un anticipo de Rentas Generales para la Cuenta Especial de Compras y Suministros con cargo a los ingresos que se produzcan en el presente ejercicio, y en consecuencia apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 227069, adjunta a foja 184.-

Art. 7°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 225657", adjunta a foja 228, se autoriza para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.

Art. 8°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 124 -13-II-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 264 del Expediente N° 1527/15.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210176, N° 210174 y N° 210180" adjuntas a fojas 43, 132 y 153, respectivamente, se autorizan para realizar las afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 227397", adjunta a foja 154, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se

dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 4°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 332 -27-III-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 251 del Expediente N° 3467/15.-

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 359 -30-III-15- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de abril del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 399 a 415 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2829.-

Res. N° 614 -6-V-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 62/14 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora Cristina SEITZ, D.N.I. N° 10.516.645, la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde a la Escuela Especial N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 4: En la suma mensual de \$ 4.950,00.

Ítem 5: En la suma mensual de \$ 4.950,00.

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por falta de presentación de ofertas.-

Res. N° 969 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 29/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle (S/Expte. N° 4057/15).-

Art. 2°.- Auméntase en un 42,857% la cantidad solicitada del ítem 1, en un 5% la cantidad solicitada del ítem 3, en un 15% la cantidad solicitada, del ítem 19, en un 3,384% la cantidad solicitada del ítem 33 y en un 0,10% la cantidad solicitada del ítem 4, por aplicación de los artículos 60 y 66 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 3°.- Contaduría General, liquidará y pagará de la Cuenta Especial Suministros, a favor de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Res. N° 970 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de abril de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 10 -Chofer-Convenio de Radio y Televisión- Ley N° 643, Eduardo Ismael BUISSA -D.N.I. N° 16.685.502 -Clase 1964-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 971 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-. a la agente contratada por artículo 6° Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Virginia Lorena MERITELLO - DNI. N° 31.867.229 -Clase 1986- Afiliado N° 81610- en el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.669,90, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad - y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp -02 -SP. 01 -CL. 00, SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Res. N° 972 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 6 de abril de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 5 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279, Susana Elena CORDERO -D.N.I. N° 13.018.155 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 973 -11-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de marzo 2015, al docente Ezequiel Hernán CORONEL, DNI N° 28.930.127, Clase 1981, al cargo titular de Profesor: Educación Artística: Música: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana -Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Río Atuel", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 974 -11-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Claudia Viviana ALVAREZ, DNI N° 17.091.875, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades- Geografía 2: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana,. Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Proyecto de Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 3° I -turno mañana Orientación: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Santa Isabel", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 975 -11-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente María Claudia GARCIA ,DNI N° 17.999.252, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 2° I ; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde -Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 976 -11-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2015, a la docente Vilma Susana GONZALO, DNI N° 10.647.219, Clase 1953, a los cargos titulares de Asesor Pedagógico de Primera - turno mañana y tarde- Ciclo Básico y Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación Ciencias Naturales, en la Escuela Normal Mixta, "Provincia de San Luis" de la ciudad de General Pico, con encuadre el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 977 -11-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Julia Teresa FALCINELLI, DNI N° 11.371.220; Clase 1954, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.885,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 978 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Aídee Griselda QUIROGA -D.N.I. N° F 5.623.285. - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social perteneciente a la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 979 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 _ texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-. a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 – Rama Enfermería-, Adriana Mabel FUNES -DNI. N° 17.464.908 - Clase 1965- en el período comprendido entre el 17 al 28 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 467,06, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 980 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica- Fernanda Alicia ZAMORA -DNI. N° 30.346.536 -Clase 1983, -Afiliado N° 83375, en el período comprendido entre el 8 de octubre al 24 de diciembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.413,13, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -

Finalidad y Función 310 - Sección 1 -pp, 10 -pp- 02 -SP, 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 981 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Rosana Ester BARREÑA -DNI. N° 25.668.288 -Clase 1977 - en el período, comprendido entre el 1 de enero al 1 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$2.115,25, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02--SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 982 -11-VI-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 7 -Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Daniel Agustín BERICAT, D.N.I. N° 12.800.140 - Clase 1959 -Afiliado N° 81609- Legajo N° 118345-, por cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 983 -11-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Juan Carlos RIVAS -D.N.I. N° M 7.366.767 -Clase 1947-; perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.236,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 984 -11-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Antonio Perfecto CASTRO D.N.I. N° M 8.034.588 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.135,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 985 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el

Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica, María Fernanda CORIA - DNI. N° 32.578.197 Clase 1986- Afiliado N° 71634, en el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2014 al 17 de febrero de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$2.128,75, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 --CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 986 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-. Damián Abel ARNAUDO GARCIA -DNI. N° 33.477,585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 18 de enero al 18 de marzo de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.194,14 con cargo a la Jurisdicción "x" - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00-SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 987 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de diciembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 16 Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, José Antonio CHIURAZZI-D.N.I. N° M 7.368.000-Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 988 -11-VI-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Héctor Ramón MALDONADO -D.N.I. N° 14.354.639 -Clase 1961-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643., quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 989 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 23/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuente-mente, adjudíquese a la firma AVICOLA GRANJERO S.A., la provisión de pollos y huevos de gallina para el Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 23,90 el kilogramo de pollo y \$ 18,00 la docena de huevos castaños.- (S/Expte. N° 15433/14)

Res. N° 990 -11-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Julio Víctor VIERA, DNI N° 16.224.139, Clase 1962, de acuerdo

a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 991 -11-VI-15- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de marzo de 2015, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría P-7, Clase XXIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Roberto Ángel AMBROSINO (D.N.I. N° M 7.664.717,- Clase 1950) Legajo N° 3937 - Afiliado N° 26050, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 992 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Norma Haydee VLEK -D.N.I. N° 11.462.376- Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 993 -11-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Marcelo Alberto GIMENEZ, DNI N° 31.942.196, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 994 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-. Silvina Lorena JAUREGUI -DNI. N° 28.374.544 -Clase 1980, -Afiliado N° 79190, en el período comprendido entre el 6 de diciembre de 2014 al 3 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.266,79., con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 995 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Natalia Lis ETCHEVERRY-DNI. N° 26.507.739 -Clase 1978- en el período comprendido del 27 de octubre al 21 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 935,70, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 996 -11-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, al docente Diego Rubén GALLIA, DNI N° 25.762.323, Clase 1977, a

los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana-; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli"; Historia: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "República Argentina"; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 997 -11-VI-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2015 a la Municipalidad de 25 de Mayo a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) - Ley N° 643, Afiliada N° 25962, Legajo N° 3891, doña Ana María ALVAREZ D.N.I. N° 12.210.319, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

Res. N° 998 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley N° 643 Marta Graciela SANCHEZ ALUSTIZA -D.N.I N° 12.608.209 - Clase 1957-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 999 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 28/36 del Expediente N° 2473/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 52/15, para la provisión de frutas y verduras destinada al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1000 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97.-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Jonatán Alexis GROSS -DNI. N° 33.775.944 -Clase 1988- Afiliado N° 79836, en el período comprendido entre el 15 de octubre al 13 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.946.07, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad: Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1001 -11-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de marzo de 2015, la renuncia presentada por

la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Isabel Inés OVEJERO -D.N.I. N° 11.462.444 -Clase 1954-; perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1002 -11-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Marcelo Ángel TEYSSEIRE, DNI N° 21.428.649, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1003 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN" Y AMPLIACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - PARERA - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socia Gerente Señora Carmen Manuela TORANZO, por el monto de \$ 5.055.346,83 a valores al mes de DICIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11961/14).-

Res. N° 1004 -11-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 1279- María Luján CORNEJO -D.N.I. N° F 5.865.755 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.550,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 7 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1005 -11-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 643- Orlando SOSA -D.N.I. N° M 7.664.629 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 35.754,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 6 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1006 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2.638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-. a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12-Rama Técnica- Aldana Celina ACOSTA - DNI. N° 30.538.309 -Clase 1983- Afiliado N° 83575, en el período comprendido entre el 5 de agosto al 2 de diciembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.340,25, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP, 10 -pp- 02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1007 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 58/14 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CONCRETEN S.R.L.: Ítem 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (U\$S 41.519,00).

NAPAL Y MUÑOZ S.A.: Ítems 2, 4 y 6, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (U\$S 81.355,52).

Art. 2°.- Desestímense los ítems 3 y 5, por aplicación del Artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Res. N° 1008 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO PUNTO UNIDO 25 DE MAYO – LA PAMPA" a la Empresa PEREZ HABIAGA, ADRIÁN, BEASCOCHEA, HUGO y ZIAURRIZ, MARÍA PILAR S.H. representada por su Socio Ingeniero Adrián PEREZ HABIAGA, por el monto de \$ 2.415.031,40 a valores al mes de ENERO de 2015 y un plazo de ejecución: de 150 días corridos, ajustando el procedimiento, al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08.- (S/Expte. N° 15208/14)

Res. N° 1009 -11-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado, por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparado a la. Categoría 7 - Rama Profesional con 32.30 horas semanales de labor- Daniel Agustín BERICAT – DNI N° 12.800.140 – Clase 1959- Afiliado N° 81609, en el período comprendido entre el 24 al 28 de diciembre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 192,27, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 -SP. 01 - SCL 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1010 -11-VI-15- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 18 de agosto de 2014, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Rubén Alberto TROUBOUL -D.N.I. N° 11.180.135 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Gisela PICCIONE -D.N.I. N° 12.639.735 Clase 1956-, en carácter de cónyuge y los ciudadanos Marina TROUBOUL -D.N.I. N° 32.768.253 -Clase 1987- y Germán TROUBOUL -D.N.I. N° 35.125.112 -Clase 1990-, en carácter de. derechohabientes del ex-agente Rubén Alberto TROUBOUL, la suma de \$ 54.048,62 en concepto de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 de 14 días, 40 días al año 2013 y 25 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal a fojas 7 y de las liquidaciones practicadas a fojas 11/12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 1011 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 56/14 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente; adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

NESTOR ABEL PASTORUTTI: Ítems 1 al 9, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 201.618,50).

Res. N° 1013 -12-VI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratificanse los pagos provisorios a cuenta del cálculo definitivo de precios previsto en el Decreto N° 2146/2006 efectuados a la Empresa GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L., por la suma de \$ 747.976,99, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA- SETECIENTAS (700) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA - AÑO 2012"; y para su ampliación de \$ 95.344,83 de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 583 a 592, abonados por el período que va de octubre de 2012 hasta abril de 2014, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2013 hasta mayo de 2014 para la Obra licitada, y abonados por el período que va de octubre de 2012 hasta abril de 2014, correspondiente a la ampliación de Obra ejecutada en el mes de abril de 2014; perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios Definitiva y los pagos provisorios a cuenta recibidos, por no haber realizado la presentación en el plazo establecido, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y 1041/2013.-

Res. N° 1014 -12-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 579, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - OCHOCIENTAS DIEZ (810) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", correspondiente a la Licitación Pública N° 29/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 568 a 576, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 1015 -12-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 2 de marzo de 2015 al docente Héctor Omar GAMBÁ, D.N.I. N° 13.956.659, en 4 horas cátedra de Química, en 5° año II división, turno mañana, de la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar el alta, a partir del 2 de marzo de 2015, por Traslado Definitivo al docente Héctor Omar GAMBÁ, D.N.I. N° 13.956.659, en 4 horas cátedra de Química I en 4° año I división con orientación en Ciencias Naturales, turno mañana, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada" de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 1016 -12-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo 2015, al docente Carlos Esteban PEREZ, DNI N° 25.041.476, Clase 1976, al cargo titular de Profesor; Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en la Escuela Provincial de Comercio Mariano Moreno, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1017 -12-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Nora Silvia DI SALVI, DNI N° 11.462.186, Clase 1955, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.004,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 1018 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélida Angélica VERDUGO -D.N.I. N° 11.510.311 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.133,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1019 -12-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de febrero de 2015, a la docente Ileana Gloria RAIMONDI, DNI N° 20.885.026, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- en la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico, con encuadre el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1020 -12-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2014, a la docente María Cecilia ZAMPIERI, DNI N° 12.416.732, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- en la Escuela Especial N° 1 y Maestra Recuperadora -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$57.772,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013, y 15 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1021 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Graciela Mabel CORRAL -D.N.I. N° 11.137.506 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.096,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1022 -12-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2015, a la docente Elda Isabel FERNÁNDEZ, DNI N° 12.340.701, Clase 1958, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, en el Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2° Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.590,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1023 -12-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2014, a la docente Alicia Edith GARCÍA, DNI N° 12.806.359, Clase 1958, a los cargos titulares de Directora de Primera -turno mañana- Ciclo Básico; Profesora: Matemática III, 3 horas cátedra 3° I

Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario Virginia Galetti de Amela; Física II: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales; 2 horas cátedra Institucional -turno tarde- en la Escuela Normal "Provincia de San Luis", ambas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 98.590,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 41 días proporcional al año 2014 por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1024 -12-VI-15- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Graciela MOLINA -DNI N° 10.789.987 – Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.800,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1025 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Angélica ROSAS -D.N.I. N° F 6.423.935 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.708,00, en concepto de treinta y 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1026 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Isabel Clotilde GATICA -D.N.I. N° 11.462.138 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.438,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1027 -12-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Rosa Nieves DIAZ, DNI N° 13.422.246, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 76, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 58.245,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1028 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Andrés Raúl KOIMAN -D.N.I. N° M 7.368.998 -Clase 1948- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.669,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1029 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 30 de mayo de 2014, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Marta Teresa POZNIAK -D.N.I. N° 10.614.543 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.791,00, en concepto de 10 días de licencia, para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1030 -12-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Susana Ofelia ALDERETE -D.N.I N° 10.269.320 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.442,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1031 -15-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Alejandrina PARADA, D.N.I. N° F 4.611.760 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.994,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1032 -15-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, al agente

Categoría 9 (Rama Servicios Generales). -Ley N° 643- Juan Claudio BRIZUELA -D.N.I. N° M 7.368.442 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.669,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1033 -15-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, a la agente Categoría 7, (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Olga Gladys LAGO -D.N.I. N° 10.995.604 -Clase 1953, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$12.030,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1034 -15-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Érica Soledad POLI -D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982- Afiliado N° 80070, en el período comprendido entre el 30 de octubre al 21 de noviembre de 2014, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$956.27, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1035 -15-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Raúl Ángel PETRELLI -D.N.I. N° 10.665.143 -Clase 1953-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 52.847,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 6 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1036 -15-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2015, a la docente Marta María SOMOVILLA, DNI N° 22.701.471, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas categoría 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario. "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo

237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1037 -15-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Ofelia Susana PINO, DNI N° 17.545.836, Clase 1966 al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1038 -15-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo 2015, al docente Dardo Abel GAIGER, DNI N° 14.098.539, Clase 1960, al cargo titular de Profesor: Sistema de Producción II 8 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Elementos de Clima y Suelos: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I, en la Escuela Agrotécnica Guatraché, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1039 -15-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, al docente Roberto Marcelo CESCHAN, DNI. N° 25.517.596, Clase 1977, al cargo titular de Profesor: Introducción a los Sistemas Agropecuarios: 4 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Agrotécnica Guatraché, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1040 -15-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, al docente Alejandro Gustavo BARAN, DNI N° 24.998.680, Clase 1976, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana en la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1041 -15-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de marzo 2015, al docente Oscar Adelino GOMEZ, DNI N° 17.730.897, Clase 1966, al cargo titular de Profesor: Filosofía y Lógica: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I, en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1042 -15-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1210, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa JORGE ANIBAL AROIX correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para

la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LAS TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE TOAY - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 55/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1188 a 1207 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 1043 -15-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1448, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa EDIL.AR., de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 18/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y su Ampliación: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LAS DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA 3° ETAPA - AÑO 2012" de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1381 a 1420, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 1045 -17-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97- a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Carolina RESCALA – DNI N° 26.159.484 – Clase 1978- en el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2014 al 10 de febrero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.417,78, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1046 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería, Ley N° 1279, Lorena MOORE- D.N.I. N° 25.839.209 - Clase 1977-, Legajo N°

117895-por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva, dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1047 -17-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12- Rama Técnica-, Noelia Soledad DURAN MENDIARA- DNI. N° 32.118.814 - Clase 1.985, en el período comprendido entre el 29 de junio al 17 de noviembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.761,37, con cargo a la Jurisdicción "X " - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 1048 -17-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Margarita Esther RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.330.178 - Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.648,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1049 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015 a la docente Viviana Edith CHIARAMONTE, DNI N° 20.581.821, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 263, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1050 -17-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente María Elena BARETTO, DNI N° 12.608.424, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I 5 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 1° V -turno mañana- 5 horas cátedra 3° V -turno tarde-; Orientación Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación Maestro Mayor de Obras; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde-, 3 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica; 1 hora cátedra Institucional -turno vespertino- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 52.999,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1051-17-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Silvia Delia PARERA, DNI N° 12.994.626, Clase 1957 al cargo titular de Fonoaudiólogo -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.151,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1052 -17-VI-15- Art. 1°.- Limitar a partir del 17 de abril de 2015, el adicional del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, que le fuera otorgado por Resolución N° 2808/14 a la agente MARIA JOSE MOLLICA, D.N.I. N° 25.451.267, Legajo N° 56.517, Afiliado N° 64.847.-

Art. 2°.- Asignase a partir de la fecha de la presente Resolución el adicional del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente PAOLA VIVIANA GEREZ, Clase 1980, Afiliado N° 65.726, Legajo N° 58691, Categoría 14 -Rama Administrativa, quién cumple funciones como Encargada del Despacho de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1053 -17-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente, contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría: 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación exclusiva-, Claudia Natalia DE PIAN -DNI. N° 28.660.187 -Clase 1981 Afiliado N° 74078, en el período comprendido entre el 14 de septiembre de 2014 al 11 de enero de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.709,21, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 – pp 02 – SP 01 – cL 00 – SCL 000 – C 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1054 -17-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto \$ 1.804.868,60 a valores al mes de ENERO de 2015 y un plazo de ejecución

de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 1055 -17-VI-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN HOSPEDAJE TRANSITORIO PARA ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y OTRAS ENFERMEDADES RUCA HUENEY, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matricula N° 1992, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 12024/14).-

Res. N° 1056 -17-VI-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN HOSPEDAJE TRANSITORIO PARA ENFERMOS ONCOLÓGICOS Y OTRAS ENFERMEDADES RUCA HUENEY, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matricula N° 1992, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 12023/14)

Res. N° 1057 -17-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, al docente Carlos Alberto REBAQUE, DNI N° 12.194.343, Clase 1956, al cargo titular de Instructor -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Agrotécnica, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° Inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 43.099,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo, 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1058 -17-VI-15- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de noviembre de 2014, al agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Atilio CRENNNA -D.N.I. N° 10.647.258 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Marta Edith MAGGI -D.N.I. N° F 5.156.021 Clase 1944-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Mauro Emanuel CRENNNA -D.N.I. N° 26.058.133 -Clase 1977-, Paula Marina CRENNNA -D.N.I. N° 27.314.166 -Clase 1979-, Alejandra Marcela CRENNNA -D.N.I. N° 18.161.597 -Clase 1965- y Mariana Estefanía CRENNNA -D.N.I. N° 29.793.853 -Clase 1983-, en carácter de derechohabientes del ex-agente Atilio CRENNNA, la suma de \$ 67.082,35 en concepto de la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 de 35 días, de acuerdo al informe de fojas 34 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 38/39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 14257/14.-

Res. N° 1059 -17-VI-15- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución la nueva

situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015, la Reubicación Definitiva de los docentes

mencionados en el Anexo de la presente Resolución, efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CARGO	ESCUELA	MODALIDAD
Rosana Lis	FASSIONE	21.429.104	Directora	N° 94	Jornada Completa
Silvia Raquel	SORBA	22.599.864	Maestra de Grado	N° 94	Jornada Completa
Silvia Antonia	FLORES	17.087.640	Maestra de Grado	N° 94	Jornada Completa
Gabriela María	OSELLA	20.106.455	Maestra de Grado	N° 94	Jornada Completa
Roxana Noemí	FRENCIA	20.107.048	Maestra de Grado	N° 94	Jornada Completa
María Isabel	SANNEN	14.364.656	Maestra de Grado	N° 94	Jornada Completa
Claudio Alejandro	RAMIREZ	24.903.361	Maestra de Especialidad: Educación Física	N° 94	Jornada Completa
María Alfonsina	DASSO	29.868.976	Maestra de Especialidad: Plástica	N° 94	Jornada Completa

Res. N° 1060 -17-VI-15- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva Situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de

2015, la Reubicación Definitiva de los docentes mencionados en el Anexo de la presente Resolución, efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CARGO	ESCUELA	MODALIDAD
Silvia Miriam	SOSA	17.124.894	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Vanesa Elizabet	UNDERWOOD	21.955.103	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Patricia Julia	RIVERA	12.877.448	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Mónica Susana	CICARE	13.210.620	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Sonia	PEREZ CASAS	20.242.017	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Lorena Soledad	FUNES	25.074.009	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
María Angélica	SAN MARTÍN	23.435.593	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Mercedes Adelina	FAVARO	13.329.079	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Graciela Beatriz	SCHREIBER	20.421.838	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Norma Beatriz	LOZA	16.709.008	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Verónica Lorena	GATICA	23.972.034	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Mirta Edit Doriana	PISSACCO LOPEZ	27.221.554	Maestra de Grado	N° 255	Jornada Completa
Soledad	GOMEZ CARDOSO	25.449.223	Maestra de Especialidad: Música	N° 255	Jornada Completa
María Florencia	ALCARAZ	31.134.164	Maestra de Especialidad: Inglés	N° 255	Jornada Completa
Lidia Ethel	TEJEDA	14.491.419	Maestra de Especialidad: Educación Física	N° 255	Jornada Completa
Pablo Sebastián	GARRO	25.851.398	Maestra de Especialidad: Educación Física	N° 255	Jornada Completa
Adriana Noemí	SALVADORI	14.053.349	Maestra de Especialidad: Práctica	N° 255	Jornada Completa

Res. N° 1061 -17-VI-15- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de

2015, la Reubicación Definitiva, de los docentes mencionados en el Anexo de la presente Resolución, efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación y sus modificatorias.-

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CARGO	ESCUELA	MODALIDAD
Rosana Carina	ROSAS	24.403.070	Directora	N° 261	Jornada Completa
Carolina Elizabet	TAPIA	24.650.831	Maestra de Grado	N° 261	Jornada Completa
Fabiana Mabel	RUBINI	23.610.541	Maestra de Grado	N° 261	Jornada Completa
Lia Ana Angélica	VAZQUEZ	16.133.939	Maestra de Grado	N° 261	Jornada Completa
María Rosa	MESSLER	14.279.039	Maestra de Grado	N° 261	Jornada Completa
Nerina Eliana	CHAVES	25.517.637	Maestra de Grado	N° 261	Jornada Completa
Iván	NAAB	32.803.970	Maestra de Especialidad: Educación Física	N° 261	Jornada Completa

Res. N° 1062 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente María Inés BARONI, DNI N° 22.607.874, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera Inglés: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la localidad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1063 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero 2015, al docente Néstor Ariel GOMILA, DNI N° 20.240.713, Clase 1968, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de - aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1064 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2015, a la docente Andrea Ethel TIBALDI, DNI N° 17.335.966, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Departamento de Aplicación -turno mañana-. en la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1064 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de febrero de 2015, a la docente Andrea Ethel TIBALDI, DNI N° 17.335.966, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Departamento de Aplicación -turno mañana-. en la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1065 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo 2015, al docente Luciano Ariel BRAUN, DNI N° 29.546.348, Clase 1983, al cargo titular de Profesor: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1066 -17-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Esther FASANO -D.N.I. N° 10.148.971 -

Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

-Res. N° 1067 -17-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de julio de 2014; la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Lidia Leticia MEDERO -D.N.I N° F 5.180.446 - Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1068 -17-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 18 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales - Ley N° 643 Norma Beatriz GALLIANO -D.N.I. N° F 6.360.073 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1069 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo 2015, al docente Mario Ariel LUPARDO, DNI N° 17.140.200, Clase 1965, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Plástica turno tarde- en la Escuela N° 66 de la ciudad de General Pico con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1070 -17-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente María de los Ángeles PEREZ, DNI N° F 13.106.885, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado - turno tarde- en la Escuela N° 28, de la localidad de Maisonave, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.881,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1071 -17-VI-15- Art. 1°.- Determinar a partir de la firma de la presente Resolución, la nueva Situación de revista de los docentes titulares que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 25 de febrero de 2015, la Reubicación Definitiva de los docentes

mencionados en el Anexo de la presente Resolución, de la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 Educación y sus modificatorias.-

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO	DNI	CARGO	ESCUELA	MODALIDAD
María Leticia	ACHMIDT	16.376.853	Directora	N° 113	Jornada Completa
María Fernanda	AGUIRREZABALA	17.976.517	Maestra de Grado	N° 113	Jornada Completa
Miriam Inés	PELAYO	16.550.525	Maestra de Grado	N° 113	Jornada Completa
Marcela Fabiana	GARCIA	18.453.137	Maestra de Grado	N° 113	Jornada Completa
Rosana Noemí	SCHONHOFF	17.169.723	Maestra de Grado	N° 113	Jornada Completa
Irene	BLANCO	17.915.546	Maestra de Grado	N° 113	Jornada Completa
María Cristina	KLUG	20.533.753	Maestra de Grado	N° 113	Jornada Completa
Mariela Beatriz	PORTADA	14.7000.228	Maestra de Especialidad: Educación Física	N° 113	Jornada Completa
Viviana María Carolina	RONCO	20.042.868	Maestra de Especialidad: Música	N° 113	Jornada Completa

Res. N° 1072 -17-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 12/18 del Expediente N° 4493/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 33/15, para el alquiler de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa destinado a oficinas del Consejo Provincial de la Mujer.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1073 -17-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Karina Andrea MARTINO, DNI N° 27.854.143, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta"; Geografía: 3 horas cátedra 1° III -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, ambos establecimientos educativos de la ciudad Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 Inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1074 -17-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Elizabeth Gerarda ABDALA, DNI N° 12.774.653, Clase 1959, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Tomás Mason" y Auxiliar de Secretaría: -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "9 de Julio", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 61.452,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1075 -17-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, al agente

Categoría 9 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Omar PAPEIX -D.N.I. N° 11.766.846 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.405,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 6 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 1077 -18-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre la Subsecretaría de Cultura y la firma del Señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 180/13.- (S/Expte. N° 8965/13)

Res. N° 1078 -18-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 498, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 114/14 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIONES Y AMPLIACIÓN EN VIVERO PROVINCIAL DE GENERAL ACHA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 185.679,42, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 477 a 494 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1079 -18-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 373, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Flavio Daniel

RESSLER, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 221/14 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN CENTRO DE SALUD - PERU LA PAMPA", por la suma total de \$ 65.271,42, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 361 a 368 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1080 -18-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Laura Patricia HAJDUK, DNI N° 14.692.653, Clase 1961, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° I; turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Witralen", de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1081 -18-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Roxana Patricia GONZALO, DNI N° 23.636.897, Clase 1974, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana-ciclo Orientado, en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1082 -18-VI-15- Art. 1°.- Promuevase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nahuel SCARONE -D.N.I. N° 25.449.724 -Clase 1977, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 5 de enero de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279.-

Res. N° 1083 -18-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Eugenia CANCINA -D.N.I. N° 27.796.893 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 11 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279.-

Res. N° 1084 -18-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Oscar Alfredo Jesús SETT, DNI N° 21.560.456, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1085 -18-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Edgardo Pedro GAGLIARDONE, DNI N° 20.589.284, Clase 1969,

de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1086 -18-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Dante Osvaldo GIGENA, DNI N° 21.428.639, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1087 -18-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Hugo Daniel POCHETTINO, DNI N° 17.999.132, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1088 -18-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir de 1 de diciembre de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Edita ZARATE -D.N.I. N° F 6.543.790 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.994,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1089 -18-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-. a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Enfermería-, Beatriz Elizabeth FIGUEROA - DNI N° 25.259.915 -Clase 1976- en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre al 28 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.453,07, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1090 -18-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente Vanesa Noemí MONDINO, DNI N° 32.279.135, Clase 1987, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario, "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1091 -18-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Valeria Elisabet FLORES, DNI N° 25.941.600, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II - turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", de la localidad de Eduardo

Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1092 -18-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de febrero de 2015, a la docente Valeria Jimena HERRERO GALVAGNO, DNI N° 26.507.799, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1093 -18-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Laura Gabriela DIAZ, DNI N° 24.724.318, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, en la Escuela Técnico Agropecuaria; Biología: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4° 1 -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, en la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1094 -18-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- Susana Elena DIAZ D.N.I. N° 10.435.863 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.485,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al 2014 y 7 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1095 -18-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Secundario convocado por Resolución 833/12 del Ministerio de Cultura y Educación y en consecuencia, designar titulares a partir de la fecha de la presente Resolución, a los adjudicatarios de las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.-

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 6 de marzo de 2013 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11502/13)

Res. N° 1096 -19-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/15 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO VEINTIDÓS (122) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.356.013,05, a valores de diciembre de 2014, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 470 -16-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa. la suma de \$ 30.000.00.- para solventar parcialmente los gastos de alojamiento y comida que demande la capacitación y gestión deportiva para dirigentes.-

Res. N° 471 -16-VI-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 355.800,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ATALIVA ROCA (221-2)	\$ 15.000,00
CALEUFU (181-8)	\$ 15.000,00
CATRILO (041-4)	\$ 20.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 10.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 23.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 15.000,00
GUATRACHE (103/2)	\$ 15.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 10.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	\$ 26.000,00
LA ADELA (031-5)	\$ 15.000,00
MACACHIN (012-5)	\$ 15.000,00
PARERA (184-2)	\$ 15.000,00
PUELCHES (092-7)	\$ 15.000,00
QUEHUE (225-3)	\$ 15.000,00
RANCUL (187-5)	\$ 15.000,00
REALICO (197-4)	\$ 44.800,00
SANTA ISABEL (053-9)	\$ 15.000,00
TOAY (204-8)	\$ 50.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 7.000,00
TOTAL	\$355.800,00

Res. N° 472 -16-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la

Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del Torneo de Fútbol Femenino.-

Res. N° 473 -16-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 474 -16-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo y Cultural con sede en la localidad de General San Martín, por la suma de \$ 25.000 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 475 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Belgrano con sede en la localidad de Villa Mirasol, por la suma de \$ 25.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 476 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura ""Lonquimay Club" con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 477 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Atlético Macachín, con sede en la localidad de Macachín, por la suma de \$ 50.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 478 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Winifreda, con sede en la localidad de Winifreda, por la suma de \$ 25.000,00.- destinado a solventar gastos de bienes de capital.-

Res. N° 479 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Realicó con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 50.000,00.- destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 480 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Santa Rosa Rugby con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 481 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de mayo del corriente año.-

Res. N° 482 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución Cruz Roja Argentina Filial Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00.- destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 484 -19-VI-15- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$

111.650,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de junio del corriente año.-

MES JUNIO/2015

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	5.500,00
041/4	Catrilo	12.500,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	2.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	4.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	6.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.250,00
153/7	General Pico	14.000,00
113/1	General San Martín	1.000,00
103/2	Guatraché	1.000,00
024/0	Santa Rosa	41.900,00
TOTAL GENERAL		111.650,00

Res. N° 485 -19-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 283.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 99 -4-VI-15- Art. 1º.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada: "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO BERNARDINO RIVADAVIA", con domicilio legal en la localidad de Chacharramendi, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 5/12 del presente expediente.-

Art. 2º.- Inscribir a la Entidad de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público con la Matrícula 22-3-I-01 (veintidós, tres, uno numero romano, cero uno).-

Disp. N° 100 -4-VI-15- Art. 1º.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada: "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO TAMARISCO", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 6/10 del presente expediente.-

Art. 2º.- Inscribir a la Entidad de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público con la Matrícula 15-3-IV-03 (quince, tres, cuatro numero romano, cero tres).-

Disp. N° 104 -3-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público

a la asociación denominada, "ASOCIACIÓN PROINFANCIA DE LA ESCUELA HOGAR N° 56" matrícula 12-2-1-01 (doce, dos, uno, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Loventué, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 105 -3-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN PRO-AYUDA", matrícula 12-1-2-02 (doce, uno, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Carro Quemado, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 106 -3-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 12-1-2-01 (doce, uno, dos, cero uno), con domicilio legal en la Localidad de Carro Quemado, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 108 -3-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "CENTRO CULTURAL HUERQUEN", matrícula 12-2-2-02 (doce, dos, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Loventué, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 109 -16-VI-15- Art.1º.- Aprobar en la forma obrante a fojas 228/231 del expediente administrativo N° 4134/1990, la reforma introducida por Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria, de fecha 10 de Noviembre de 2014, al Estatuto Social de la "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 2 DE SORDOS E HIPOACÚSICOS", con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 15-3-1-02, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 110 -19-V-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN PUEBLO DE DIOS" matrícula 19-3-VI-01 (diecinueve, tres, seis número romano, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art.2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 111 -17-VI-15- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora del Colegio Don Eduardo Chapearouge", matrícula 15-3-2-37 (quince, tres, dos, treinta y siete), con domicilio legal en ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, por razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 192 -1-VI-15- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, dos Gabinetes de Psicopedagogía, un Gabinete de Terapia Ocupacional y un Gabinete de Fonoaudiología (correspondientes a los locales N° 6, 12, 15 y 17 según plano obrante a fs. 30), que funcionarán bajo la denominación de fantasía "PUNTO DE APOYO Centro de Rehabilitación Integral", pertenecientes a Caumo Julieta Elina y Van Lacke María Eva S.H., ubicados en calle Quintana N° 444 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Se desempeñarán en los citados Gabinetes, la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. N° 22.824.995 - M.P. N° 051), la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. N° 32.692.441 M.P. N° 3.416), la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Leonor FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.167.738 - M.P. N° 051 y la Licenciada en Psicopedagogía María Belén MARUSICH (D.N.I. N° 27.103.435 - M.P. N° 021).

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, las interesadas deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al sólo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos las habilita.-

Disp. N° 193 -1-VI-15- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 4 según plano obrante a fs. 39) que funcionará bajo la denominación de fantasía "Odontología Piacenza Evangelista", perteneciente a los Odontólogos Gabriela Susana EVANGELISTA (D.N.I. N° 22.176.258 - M.P. N° 321) y Pablo Andrés PIACENZA (D.N.I. N° 20.844.006 - M.P. N° 323), ubicado en calle Bolivia N° 1.397 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la

Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales Gabriela Susana EVANGELISTA y Pablo Andrés PIACENZA de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. N° 194 -1-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado del Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según plano obrante a fs. 54) perteneciente al Odontólogo Sebastián Antonio GUIDI (D.N.I. N° 27.701.344 - M.P. N° 481), al domicilio de calle Urquiza N° 47 de esta ciudad

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en calle Urquiza N° 70 de la misma ciudad.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 195 -1-VI-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico perteneciente a la Dra. Fanny Susana LEINECKER (D.N.I. N° 11.699.833 - M.P. N° 813), ubicado en calle 1° de Mayo N° 800 de esta ciudad.-

Disp. N° 205 -8-VI-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Rosana Alejandra VITORES VITALE (D.N.I. N° 21.035.861 - M.P. N° 2.381), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM" propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 212 -10-VI-15- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Psicopedagogía particular (correspondiente al local N° 3 según croquis obrante a fs. 5), perteneciente a la licenciada en Psicopedagogía María Sol FARIAS (D.N.I. N° 32.863.986 - M.P. N° 131), ubicado en calle 14 N° 374 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada María Sol FARIAS, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 213 -10-VI-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 26/06/15, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a los Bioquímicos Olga María ECHEVESTE (D.N.I. N° 10.995.610 - M.P. N° 95) y Carlos Alberto Edgardo OSABA (D.N.I. N° 13.445.732 - M.P. N° 113), ubicado en calle Mitre N° 379 de esta ciudad.-

Disp. N° 217 -10-VI-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a

a partir de la fecha de la presente, la Clínica ubicada en calle Irigoyen N° 1060 de la localidad de Colonia Barón, perteneciente al Dr. Martín Néstor VALIENTE (L.E. N° 5.123.698 - M.P. N° 192).-

MINISTERIO CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1176 -15-VI-15- Art. 1°.- Declara de Interés Educativo Provincial el XI Certamen de Valores "Manos Jóvenes Escriben en Grande", organizado por la Fundación Democracia dependiente del Círculo de Legisladores de la Nación, que se desarrollara en la provincia de La Pampa durante todo el ciclo lectivo, destinado a docentes y alumnos de Educación Secundaria y del último año de Educación Primaria de establecimientos públicos y privados.-

Res. N° 1178 -15-VI-15- Art. 1°.- Considérase que los servicios prestados por la docente María Marcela ALCALDE D.N.I. N° 20.519.712; Afiliado N° 52.300 en 3 horas cátedra Secundarias - Educación Artística - 2° I-Turno Tarde - Titular del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto" de esta ciudad, durante los Ciclos Lectivos 2013 y 2014 han sido en carácter de Convocatoria, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 2116/05.-

Res. N° 1185 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Caleufú (Código 181/8) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1186 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Conhelo (Código 081/0) por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1187 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos (Código 064/6) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1188 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos (Código 102/4) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1189 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Embajador Martini (Código 194/1) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1190 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Guatraché (Código 103/2) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1191 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Fomento de Falucho (Código 195/8), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1192 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni (Código 151/1), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1193 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Anguil (Código 021/6) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1194 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Alta Italia (Código 192/5) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1195 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6) por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1196 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Tomás M. de Anchorena (Código 016/6) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1197 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi (Código 196/6) por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1198 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Arata (Código 211/3) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1199 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi (Código 154/5) por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1200 -15-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 031/5) por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1209 -16-VI-15- Art. 1°.- Prorróguese el plazo de las inscripciones convocadas mediante Resolución N° 851/15 de este Ministerio, hasta el 26 de junio de 2015, únicamente para la siguiente Sede de Inscripción:

Colonia 25 de Mayo	Centro de Designaciones (funciona en la calle Rancul N° 178)
--------------------	--

Res. N° 1210 -16-VI-15- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$7.000,00, destinados a gastos por asistencias técnico-culturales correspondientes al mes de junio de 2015, de acuerdo al detalle y montos consignados en la Planilla Anexa a la presente Resolución.- (S/Expte N° 5055/15).-

Res. N° 1216 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Rosa (Código 024/0), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1217 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1218 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú (Código 173/5), por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1219 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de La Humada (Código 072/9), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1220 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1221 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de General San Martín (Código 113/1), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1222 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Winifreda (Código 087/7), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1223 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca (Código 221/2), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1224 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Doblas (Código 011/7), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1225 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$ 10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1226 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

Res. N° 1227 -17-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$10.000,00, destinado a la realización de actividades culturales en la localidad.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 053 -17-VI-15- Art. 1º.- Adjudicase la Solicitud de Cotización N° 03/15, para la limpieza, aseo y mantenimiento interno de las oficinas de la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a PyMEs, ubicadas en calle Brasil N° 1492, a la Empresa "Fénix", propiedad de la señora Evelin RODRIGUEZ LIMA, DNI N° 38.602.838.-

Res. N° 054 -17-VI-15- Art. 1º.- Sustituir el artículo 3° de resolución N° 227/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: La Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), deberá rendir expresa y documentada cuenta del aporte que se otorga dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al 31 de diciembre de 2015".-

Res. N° 055 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5- destinado a gastos que se generen en el marco del Programa de Sanidad Vegetal, que se está desarrollando en la zona.-

Res. N° 056 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6-destinado al fortalecimiento de las actividades agrícola-ganaderas y sanitarias de la zona.-

Res. N° 057 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinada al desarrollo de un Simulador de manejo para la Escuela de Conducción de dicha localidad.-

Res. N° 058 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, destinado al gastos que demande la limpieza del predio en el que se ubica el Frigorífico de dicha localidad.-

Res. N° 059 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043- 0-, destinado a completar el pago de la Planta de Osmosis Inversa de la mencionada localidad.-

Res. N° 060 -17-VI-15- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ricardo Luis CAPELLINO, DNI N° 14.821.065 por Resolución N° 136/11 de fecha 18 de marzo de 2011, ratificatoria de la Resolución N° 814/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 50.000,00.-

Res. N° 061 -17-VI-15- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 192/15, de fecha 30 de Marzo de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- "Facúltase al señor Director General de Asistencia Financiera a PyMEs y/o la señora Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, con Garantía Hipotecaria sobre

UN (1) inmueble ubicado en la localidad de Caleufú, que responde a la Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 06, Parcela 71, Partida N° 591.201, propiedad de la señora Mirta Susana DESTOUCHES, DNI N° 14.330.629 y del señor Néstor Gustavo ABRAHAM, DNI N° 14.330.627, quienes prestan consentimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Anexo I del Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios".-

Res. N° 062 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Carlos VOTA, DNI N° 14.199.849, un crédito por la suma de \$ 100.000,00) en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 063 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Ricardo Juan PRETZ, DNI N° 14.458.437, un crédito por la suma de \$ 98.650,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 064 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2191 y Registro Provincial N° 23, por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 065 -17-VI-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en dicha localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 606 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 066 -17-VI-15- Art. 1º.- Apruébase la Rendición del Subsidio otorgado por la Resolución N° 97/15, por la suma de \$ 385.254,00, equivalente al costo de faena de \$ 51,00 por la cantidad de 7554 ANIMALES FAENADOS.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 203 -12-VI-15- Art. 1º.- Informar que los precios promedios de los productos forestales puestos en el campo y apilados a la orilla del camino para esta Provincia son:

PRODUCTO	ESPECIE	\$/Tn
LEÑA	Caldén	360,00
	Algarrobo	770,00
	Piquillín	1260,00

POSTES Y SUS DERIVADOS		
	Caldén	1430,00
	Álamo	312,00
CARBÓN	Caldén	1850,00
ROLLIZOS	Caldén	375,00
	Álamo	423,00
	Otras Cultivadas	222,00

Disp. N° 210 -12-VI-15- Art. 1°.- Establecer a partir del 1° de julio del corriente en el 4 POR CIENTO del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los productos leña, postes y sus similares y rollizos para su transporte dentro de la provincia, todos provenientes del bosque nativo.

Art. 2°.- Establecer a partir del 1° de julio del corriente en el 2 POR CIENTO del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para el producto carbón proveniente del bosque nativo, para su transporte dentro de la provincia.

Art. 3°.- Establecer a partir del 1° de julio del corriente en 5 veces del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los rollizos provenientes del bosque nativo y que sean trasladados fuera de la provincia sin industrialización.

Art. 4°.- Por Derecho de Inspección y Aforo se abonarán los siguientes valores:

CONCEPTO	Guía Privada	Guía Fiscal
Leña	23,60 \$/tn	47,20 \$/tn
Postes y sus Derivados	57,20 \$/tn	114,40 \$/tn
Carbón	37,00 \$/tn	74,00 \$/tn
Rollizo dentro de la provincia	15,00 \$/tn	30,00 \$/tn
Rollizo fuera de la provincia	1875,00 \$/tn	3750,00 \$/tn

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 158 -18-VI-15- Art. 1°.- Rectifícase en el Artículo 1° de la Resolución N° 91/15 -SG, la fecha de Limitación de la Licencia Anual solicitada por el agente Marcos Alejandro IRIARTE, Legajo N° 69059, Afiliado N° 70359, considerándose como correcto el día 12 de febrero de 2015.-

Res. N° 159 -18-VI-15- Art. 1°.- Rectifícase en el Artículo 1° de la Resolución N° 94/15 -SG, la fecha de Limitación de la Licencia Anual solicitada por el agente Jorge Gabriel ALBARRACIN, Legajo N° 99698, Afiliado N° 78943, considerándose como correcto el día 6 de febrero de 2015.-

Res. N° 160 -18-VI-15- Art. 1°.- Designase como Asesor Letrado Delegado de la Secretaria General de la Gobernación al agente Pablo Alejandro SUÁREZ, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Legajo 114752.-

Res. N° 161 -18-VI-15- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Adicional por Subrogación de la

Categoría 3, Puesto 26370 –Rama Administrativa-, a la agente Ana María WEIGEL, Afiliado N° 49948, perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 347 -16-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 95.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 85.000,00
184-2 PARERA	\$ 10.000,00

Res. N° 348 -16-VI-15- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de las Municipalidad de Santa Rosa 024-0, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Seccional Tercera.-

Res. N° 349 -16-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 236.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 15.000,00

Res. N° 350 -18-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, destinado a financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065).-

Res. N° 351 -18-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 780.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 80.000,00
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 60.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 80.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00
104-0 PERU	\$ 30.000,00

Res. N° 352 -18-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.685.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 90.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 45.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 60.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 90.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 50.000,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
213-9 TRENEL	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 60.000,00

Res. N° 353 -22-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.200,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 354 -22-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 355 -22-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 356 -22-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 353.250,93, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 25.343,50
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00

171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 11.850,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 61.800,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 16.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 6.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 3.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 12.050,00
197-4 REALICO	\$ 4.500,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 5.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 12.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 67.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
126-3 VICTORICA	\$ 9.400,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 89 -29-V-15- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento "CHE PAMPA", del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo Normado en los artículos 18° y 19° de la Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.-

Res. N° 90 -3-VI-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "LOS SAUCES" sito en la Calle Independencia s/n, de la localidad de Algarrobo del Águila, Provincia de La Pampa, bajo Propiedad de la Sra. VAN ESA CARINA TRAPAGLIA, D.N.I N° 20.026.699, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑA, categoría UNA (1) ESTRELLA - Disposición N° 16/10- Secretaria de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CUARENTA Y NUEVE -QUINCE -CIENTO NOVENTA Y SIETE (R.P.A.T. N° 49 - 15 -197) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 91 -3-VI-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "MONTERRIO" sito en la Calle Rivadavia N° 345 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la Titularidad de la Sra. Lombardía María del Carmen D.N.I N° 9.994.520 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE HOTEL

Categoría 1 (Una) estrella - Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo DOSCIENTOS TREINTA- CATORCE - CIENTO OCHENTA Y SIETE (R.P.A.T. N° 230 - 14 - 187) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 92 -5-VI-15- Art. 1°.- Regístrese como nuevo responsable de la explotación comercial de las CABAÑAS PARQUE LURO, sito dentro de la Reserva Provincial Parque Luro, a la Señora Ruth Rosa Aued D.N.I. 25.083.994.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el N° 02-09-080.-

Res. N° 93 -5-VI-15- Art. 1°.- Inscríbese provisoriamente, por el termino de 90 días, conforme la Resolución N° 66/14- Secretaría de Turismo-, al Establecimiento "LA FRATERNIDAD", sito en la Calle Fraternidad N° 27 de localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, bajo la Propiedad de la Sra. GALEANO MARÍA FERNANDA, D.N.I N° 26.702.292.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "LA FRATERNIDAD", en el marco de la Disposición N° 16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, el número de legajo NOVENTA Y TRES - QUINCE- DOSCIENTOS DIECIOCHO (R.P.A.T. N° 93 - 15 - 218) al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 97 -17-VI-15- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo, al Establecimiento "EL FORTÍN", sito en la calle Sarmiento N° 664 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de la Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "EL FORTIN", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO con el número de legajo NOVENTA Y SIETE - QUINCE - DOSCIENTOS DIECINUEVE (R.P.A.T. N° 97 - 15 - 219) en el Registro de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1518/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3277/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa" - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2764/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/22 y 24/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 26 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3277/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2764/2013 -TdeC.-

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3277/2013 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 26 del Expediente N° 2764/2013 TdeC.-

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1519/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3247/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" - Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 579/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3247/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 579/2014 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3247/2014 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 579/2014 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1520/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2112/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pasiones Solidarias" - Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 613/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pasiones Solidarias", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/45 y 49;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 50 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2112/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pasiones Solidarias", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 613/2014 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2112/2014 por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 50 del Expediente N° 613/2014 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1521/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2145/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Humanidades" - Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1104/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 28.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Humanidades", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 25/116 y 120/124;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 125 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2145/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Humanidades", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1104/2014 -TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2145/2014 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIEN (\$ 28.100,00) por los conceptos

detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 125 del Expediente N° 1104/2014 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1522/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2158/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" - Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1165/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2158/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Rincón

Vasco (Euzko Txokoa)", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1165/2014 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2158/2014 por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 1165/2014 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1523/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3200/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" - Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2463/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3200/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2463/2014 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3200/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 2463/2014 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. -

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1524/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3201/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Tercer Milenio" - Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2477/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Tercer Milenio", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 40/61;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 63 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo

29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3201/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Tercer Milenio", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2477/2014 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3201/2014 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 63 del Expediente N° 2477/2014 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1525/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 806/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Box Futuros Campeones Santa Rosa" - Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 137/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Box Futuros Campeones Santa Rosa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 806/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Box Futuros Campeones Santa Rosa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 137/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 806/2015 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 137/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1526/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 802/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon" - Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 142/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 802/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 142/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 802/2015 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 142/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1527/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 801/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pasiones Solidarias" - Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 144/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pasiones Solidarias", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/8;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 10 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 801/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pasiones Solidarias", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 144/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 801/2015 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 10 del Expediente N° 144/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1528/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 275/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Agrupación Coral Ayun Tun" - Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 148/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la

devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Agrupación Coral Ayun Tun", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 275/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Agrupación Coral Ayun Tun", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 148/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 275/2015 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 148/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1529/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 812/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "A.P.A.N.I." - Período

Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 150/2015 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "A.P.A.N.I.", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 812/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "A.P.A.N.I.", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 150/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 812/2015 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 150/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1530/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 281/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Justicia Social" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 159/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Justicia Social", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/49;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 52 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 281/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Justicia Social", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 159/2015 – TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 281/2015 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 52 del Expediente N° 159/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1531/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 280/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Círculo de Amigos del Ajedrez" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 160/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Círculo de Amigos del Ajedrez", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 280/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Círculo de Amigos del Ajedrez", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 160/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 280/2015 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 160/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1532/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 278/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Deportivo Che Guevara" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 162/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Deportivo Che Guevara", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 278/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Deportivo Che Guevara", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 162/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 278/2015 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 162/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y

cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1533/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 277/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Estudios y Desarrollo Pampeano" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 163/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Estudios y Desarrollo Pampeano", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/56;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 59 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 277/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Estudios y Desarrollo Pampeano", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 163/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 277/2015 por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 59 del Expediente N° 163/2015 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1534/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 291/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club de Softbol Mayu" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 165/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club de Softbol Mayu", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N°

291/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club de Softbol Mayu", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 165/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 291/2015 por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 165/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha. -

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1535/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 288/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Consejo Pastoral" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 167/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Consejo Pastoral", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/31;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 288/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Consejo Pastoral", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 167/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 288/2015 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 167/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1536/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 286/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Federación Pampeana de Cestoball" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 169/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación Pampeana de Cestoball", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 33/59;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 62 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo

29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 286/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación Pampeana de Cestoball", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 169/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 286/2015 por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 11.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 62 del Expediente N° 169/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1537/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 289/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Federación Pampeana de Softbol" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 170/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación Pampeana de Softbol", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/45;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 48 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 289/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación Pampeana de Softbol", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 170/2015 – TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 289/2015 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 48 del Expediente N° 170/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal
Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1538/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 287/2015, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Federación Pampeana de Pelota" - Período Mayo-Agosto/2014, tramitada en Expediente N° 171/2015 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación Pampeana de Pelota", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 287/2015 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación Pampeana de Pelota", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 171/2015 –TdeC.-

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 287/2015 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 171/2015 TdeC.-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal
Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1558/2015

Santa Rosa, 9 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por la Habilitación del Ministerio de la Producción correspondiente al Balance Mensual del mes de agosto de 2014 de las cuentas 20.084/4 -20.085/1 emisión de cheques, devoluciones y gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2773/2014, la rendición propiamente dicha en un cuerpo complementario de 312 fs. y la Orden de Provisión N° 01223908/2014, de los que;

RESULTA

Que a fa. 1 del Expediente N° 2773/2014 obra nota remitida por la habilitación del Ministerio de la Producción, elevando a este Tribunal la rendición de

cuentas correspondiente al Balance Mensual del período de agosto de las cuentas N° 20.084/4 y 20.085/1, en un cuerpo complementario de 312 fojas;

Que a fa. 4/10 Relatoría realiza Informe Mensual de los expedientes observados y valorados;

Que a fa. 11/12 se agrega informe del Relator N° 721/2015;

Que a fs. 13/15 se agrega copia de dictamen N° 169/2014 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 16/17 obra Informe Definitivo N° 1231/2015, en el que evalúan las actuaciones y la documentación y los descargos aportados;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que por su parte, mediante expediente OP. N° 01223908/2014, la Secretaría de Turismo contrató los servicios profesionales del Cdr. Carlos Eduardo ALLENDE por confección y presentación de declaraciones juradas, por el monto de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$11.500.-);

Que a fa. 10 del referido expediente, Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Registro Interno N° 1090/2014, que fuera contestado a fs. 12/16 por el Secretario de Turismo, Sr. Santiago D. AMSE;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69.

Que la rendición fue objeto de observaciones, que fueron notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 1ra. de Sala I;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

I.- Que, por un lado, surge del informe de fa. 4/10, que todas las observaciones fueron cumplimentadas por los responsables y conformadas por la Relatoría;

II.- Que por otro, surge del mismo informe que respecto de la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 01223908/2014 la Relatoría considera que, sin perjuicio de la aprobación del gasto, correspondería se aplique multa a la Secretaría de Turismo en el marco de lo establecido por la Resolución N° 17/2012;

Que en el caso, mediante dicha Orden de Provisión se contrataron los servicios profesionales del Cdr. Carlos Eduardo ALLENDE por confección y presentación de declaraciones juradas, por el monto de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$11.500);

Que a fa. 4, la Secretaría de Turismo comunicó a la Habilitación del Ministerio de la Producción que resultó imprescindible la contratación del mencionado contador dado que esa dependencia no contaba con un profesional en Ciencias Económicas para realizar la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los ingresos por ventas de entradas en la Reserva Parque Luro y el informe realizado ante la AFIP. Asimismo, dejó constancia de que se trata del único pago realizado al prestador del servicio;

Que la Relatoría, previo a realizar pedido de antecedentes, dio intervención a la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas para que se expida respecto del encuadre de la contratación del profesional;

Que en su Dictamen N° 169/2014 la Asesoría consideró que el encuadre jurídico dado por la Secretaría de Turismo a la contratación del Cdr. ALLENDE en la Ley N° 3 artículo 34 inciso C subinciso 5 apartado a) – Compra Directa nivel A3 del Decreto N° 425/13, no fue ajustado a derecho;

Que la Asesoría indicó que la normativa por la cual se contrató al profesional es una excepción establecida a la contratación por licitación pública y que dicha excepción atiende al monto de la operación, es decir, apunta a cuestiones de orden económico de la contratación y no a las condiciones particulares de quien la presta.

Que cuando se trata de contrataciones de locaciones de servicios profesionales, técnicos o administrativos normalmente se apunta a la cualidad personal de quien pretende ser contratado y no a consideraciones de tipo económicas.

Que asimismo y sobre todo, se destacó que, si bien la contratación se realizó por una única vez, lo cierto es que las tareas para las cuales fue contratado el profesional responden a una necesidad habitual del organismo contratante. La presentación de declaraciones juradas por los ingresos de ventas en entradas del Parque Luro es una obligación de carácter mensual, es decir, periódica;

Que notificada la Secretaría de Turismo de lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Pedido de Antecedentes Registro Interno N° 1090/2014 (fs. 10), a fa. 12/16 presentó su descargo el responsable del organismo, Sr. Santiago D. AMSE;

Que en el mismo el responsable reconoce que la obligación de presentar declaraciones juradas es mensual, pero indica que para ello el organismo ya cuenta con la asistencia y colaboración de personal idóneo, profesional que instruirá a la Secretaría para que presente las DDJJ; que dicha colaboración ha sido requerida a partir de la formulación de observaciones;

Que realiza consideraciones relativas a la contratación de personal por parte de la Administración Pública y su encuadre normativo; considera que nada impide que la Administración contrate servicios profesionales sin un convenio expreso, a la sola

confección de la orden de bienes y servicios y de la presentación de facturas;

Que, finalmente realiza una exposición justificando la razón por la cual no corresponde se le requiera la devolución del pago de los servicios prestados por el proveedor, conforme se le requiriera en el Pedido de Antecedentes

Que al respecto, la Relatoría en su Informe Definitivo considera que, si bien al proveedor le asiste el derecho al cobro por haber prestado el servicio, y que dicha circunstancia es contemplada al juzgar la rendición de cuentas, aprobándose el gasto en cuestión, debe sancionarse la conducta y/o responsabilidad administrativa de la autoridad competente por la inobservancia de disposiciones legales y/o reglamentarias en materia de contrataciones;

III. a.- Que analizadas que fueran las actuaciones, este Tribunal comparte lo opinado mediante Dictamen N° 169/2014, en cuanto a que la contratación no resulta ajustada a derecho;

Que no le asiste al responsable razón en sus dichos, al manifestar que “Se trata aquí de una relación privada donde la administración no se encuentra impedida de contratar servicios profesionales sin un convenio expreso, a la sólo confección de la orden de bienes y servicios y de la presentación de facturas”;

Que ello es así dado que siendo una de las partes contratantes el Estado, no se está frente a una “relación privada” sino una regida en su totalidad por las normas específicas de derecho público.

Que así lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al decir que: “... si bien la noción de contrato es única, común al derecho público y al derecho privado, pues ambos casos configura un acuerdo de voluntades generador de situaciones jurídicas subjetivas, el régimen jurídico de estos tipos es diferentes. (...) Cuando el estado, en ejercicio de funciones públicas que le competen y con el propósito de satisfacer necesidades del mismo carácter, suscribe un acuerdo de voluntades, sus consecuencias serán regidas por el derecho público” (Causa Y.11 XXII, “YPF c/ Provincia de Corrientes” sentencia del 03/03/92).

Que como ya lo dijo la Asesoría Letrada, la administración podrá contratar personal profesional para la prestación de servicios encuadrando la relación en la Ley N° 643 (modalidad permanente o temporario), y también bajo la figura de la locación de servicios, con las siguientes consideraciones.

Que, así el artículo 33 de la Ley de Contabilidad dispone: “Toda contratación en que el Estado Provincial sea parte, y en general toda aquella que signifique entrada o salida de fondos, que no esté reglada en forma especial, se regirá por las disposiciones de la presente ley y se realizará previa licitación pública”.

Que en su redacción original, este artículo reglaba los denominados contratos de suministros, denominación que comprende a aquellos que tienen por objeto la compra de efectos o especies necesarios para el servicio público. En su redacción actual alcanza, en principio, a todos los contratos que pueda realizar la Administración.

Que no obstante lo expuesto, cuando establece a la licitación pública como procedimiento de selección del cocontratante, directamente se hace hincapié en las condiciones económicas ofrecidas por éste y no en sus cualidades técnico-subjetivas. Ese aspecto se pone de resalto en el Reglamento de Contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73, en el cual se regulan los requisitos exigidos a los proveedores y las condiciones que deben reunir las ofertas, entre otros aspectos.

Que por su parte, el artículo 34 de la Ley N° 3 al disponer excepciones al régimen general de la licitación pública, lo hace en función de dos causas: 1) en razón del monto de la operación; 2) en razón de condiciones especiales de ésta (ATCHABAHIAN, Adolfo. Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública. Tratado sobre la Ley 24.156 y las de contabilidad y obras públicas. Depalma Bs As. Pág. 518).

Que en el supuesto que se analiza –artículo 34 apartado c), inciso 5) subinciso a)-, la excepción atiende al monto de la operación, es decir, apunta a cuestiones de orden económico de la contratación y no a las condiciones particulares de quien la presta.

Que en este orden de ideas, es preciso resaltar una vez más que, cuando la Administración se propone realizar una contratación atendiendo a las cualidades y condiciones técnico-subjetivas del cocontratante, la normativa específica ha establecido el concurso como procedimiento idóneo de selección y no la licitación pública, ni a la contratación directa como procedimiento de selección excepcional a ella (DROMI, José Roberto; La Licitación Pública. Editorial Astrea. Bs As. 1975, pág. 103).

Que así, cuando se trata de contrataciones de locaciones de servicios profesionales, técnicos o administrativos normalmente se apunta a la cualidad personal de quien pretende ser contratado y no a consideraciones de tipo económicas.

Que del análisis objetivo de esa actividad a la luz de las normas y principios hasta aquí enunciados, se puede advertir que el marco jurídico que se le ha dado (Ley N° 3) no es el adecuado para el tipo de contratación que se analiza.

III. b.- Que respecto a las consideraciones relativas a la exigencia de devolución de las sumas abonadas, debe remarcarse que dicha exigencia se le formula al responsable y no al particular contratado que ya prestó sus servicios.

Que no obstante ello, y de conformidad con lo indicado por la Relatoría, no corresponde formular cargo en este sentido, dado que la prestación se recibió en conformidad.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde sancionar la conducta del funcionario que actuó apartándose de la normativa legal sobre contrataciones, aplicándosele la multa establecida en el Resolución N° 17/2012, artículo 1, inciso a);

III. c.- Que conforme surge del principio de legalidad al cual debe sujetarse la administración, corresponde a todo organismo y funcionario del Estado ajustar su obrar a los procedimientos administrativos establecidos a los fines de preservar el debido cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, que redunde en la tutela del patrimonio estatal;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que así corresponde tener por presentada la rendición de cuentas presentada por la Habilitación del Ministerio de la Producción del período junio 2014 correspondiente al Balance Mensual de las cuentas 20.085/1 -20.84/4 emisión de cheques, devoluciones y gastos, por aprobada, y aplicarse multa al responsable Santiago D. Amse;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Habilitación del Ministerio de la Producción del período agosto de 2014 correspondiente al Balance Mensual de las cuentas 20.085/1 -20.84/4 emisión de cheques, devoluciones y gastos:

Giro: PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 80/100 (\$21.119.815,80) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/02/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$20.565.464,32) quedando pendiente de rendición de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$554.351,48)

Artículo 3º: APLICASE multa al responsable Santiago Daniel AMSE D.N.I. 21.428.813 en su carácter de Secretario de Turismo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643 en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO EN SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1604/2015

SANTA ROSA, 12 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período mayo de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2819/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/326 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 328 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 993/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 329/352 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 354/355 se agrega el Valorativo N° 231/2015 y a fa. 356 Informe del Relator N° 1473/2015;

Que a fa. 357 obra Informe Definitivo N° 1494/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 7º, 9º y 14º no fueron subsanadas;

II.- a) Que respecto a la observación formulada en el punto 7º fa. 214, se adjuntó orden de pago N° 11877 por un importe de \$1.200,00, requiriéndose se adjunte factura correspondiente al gasto;

Que los responsables adjuntaron facturas a fs. 343/344;

Que, la Relatoría informó que no obstante la presentación de facturas en el recurso, las mismas suman un importe por \$ 730,51, por lo que correspondería formular cargo por la suma de \$469,69;

b) Que en el punto 9º fs. 224, 228, 258 y 268, se adjuntaron órdenes de pago N° 11882, N° 11884, 11896 y N° 11900, requiriéndose se aclare el motivo específico de los gastos y se adjunten las facturas correspondientes;

Que los responsables manifestaron que se completaba con el concepto de los gastos en las órdenes de pago y adjuntan facturas;

Que analizada la documentación aportada por los responsables, se advierte que con respecto al punto 9º fs. 224/268, los responsables no adjuntan lo solicitado por lo que correspondería realizarse el cargo por \$4.840,00;

Que con respecto al punto 9º fs. 228/258 los responsables adjuntan facturas a fs. 345/350, respectivamente, advirtiendo la Relatoría que en ambos supuestos, las fechas de emisión de las facturas son posteriores a las fechas de emisión, por lo que debería formularse cargo por \$18.000,00;

c) Que en el punto 14º fs. 306/308/310, se adjuntan órdenes de pagos N° 11919, N° 11920 y N°11921, habiendo Relatoría observado que se debía completar con la firma del productor beneficiado, adjuntar documentación legal que justifique el gasto y aclarar dónde había sido ingresada la recaudación de la venta de lana;

Que si bien los responsables manifestaron a foja 329 que habían solicitado al proveedor por medio de nota la factura correspondiente a la liquidación de frutos recibida por estos, no se aportó la documentación respaldatoria del gasto como se le solicitó en su oportunidad, por lo que correspondería formular cargo por \$61.045,00;

d) Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma total de \$ 84.354,69;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

III.- Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos;

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos;

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: MAYO /2014 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 1.418.245,98)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/01/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 361.138,80.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 972.752,49.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ DNI N°

27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 84.354,69.-) correspondiente al período MAYO/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1615/2015

Santa Rosa, 15 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 383/2012 -JP- caratulado: "S/ Actuaciones Administrativas al tenor del Artículo 115º Incisos a) y c) Decreto 978/81.-"

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 36/2014, DJ - UR1, obrante a fa. 161, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Sargento Marcelo Fabián VAIGANT - DNI N° 24.276.316 y al Cabo Primero Renzo Damián CARRIZO – DNI N° 30.727.777 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 182 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 531/2014, obrante a fa. 183, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 184, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma tipo Escopeta marca PRIETTO BERETTA, calibre 12.70 milímetros, serie N° H45355 E;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma mencionado es de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00.-);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 195 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT y el Cabo Primero de Policía Renzo Damián CARRIZO, como así también, el traslado a los mismos de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 10 de junio de 2015 a las 9:30 horas para que los presuntos responsables se presenten en la sede de este Tribunal y ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se les atribuyó;

Que el Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT se presentó a la audiencia y manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado. Dado que es solidariamente responsable en estas actuaciones junto al Cabo Primero de Policía Renzo Damián CARRIZO, solicitó que se considere el pago del 50 % del monto justipreciado en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que el Cabo Primero de Policía Renzo Damián CARRIZO no se presentó a la audiencia fijada;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este

Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 200, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00) y al Cabo Primero de Policía Renzo Damián CARRIZO por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado; y se de intervención a la Contaduría General de la Provincia para que retenga dicho importe de los haberes del Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT, en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$

1.900,00), haciendo lugar a la solicitud efectuada por el mismo;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo al Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT -DNI N° 24.276.316 y en consecuencia formúlese cargo al responsables, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00.-), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.-

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar de los haberes del Sargento de Policía Marcelo Fabián VAIGANT la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00.-) en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa - Casa Central.-

Artículo 3º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo Primero Renzo Damián CARRIZO – DNI N° 30.727.777, y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00.-), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.-

Artículo 4º: Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.-

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1616/2015

Santa Rosa, 15 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nro. 265/2012 -JP- caratulado: "S/ ART. 115° INCISO F) DEL DECRETO 978/81.-";

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3/2015 de la Unidad Regional UR-I de Santa Rosa, obrante a fa. 134, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Comisario de Policía Norberto Héctor CORBO ENCINAS – DNI N° 24.045.132, por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 142 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 96/2015, obrante a fa. 143, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fs. 144, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de una escopeta marca MAVERICK, calibre 12,70 milímetros;

Que conforme surge del informe recibido por el Departamento de Logística, el valor de reposición de los mencionados elementos es de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fs. 148 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Comisario de Policía Norberto Héctor CORBO ENCINAS y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que notificada la justipreciación del daño al responsable, el mismo no formula objeciones al valor estimado, y que abonará el monto justipreciado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760,00); y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General de la Provincia;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 151; y considera que correspondería dictarse Sentencia, por la cual se formule cargo al Comisario de Policía Norberto Héctor CORBO ENCINAS por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado y se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de sus haberes, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760,00);

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular

cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se de intervención a Contaduría General a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable.

POR ELLO:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS****FALLA:**

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Comisario de Policía Norberto Héctor CORBO ENCINAS – DNI N° 24.045.132 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.-

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00) en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS SESENTA (\$ 760,00) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 49 -19-VI-15- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2.015.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 7.434,93, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 1.486,99; Servicio Médico Previsional \$ 1.189,58; Ministerio de Bienestar Social \$ 3.568,76; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 1.070,63 y Ministerio de la Producción \$ 118,97.-

Res. N° 50 -19-VI-15- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2015.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 878.244,08; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 175.648,80; Servicio de Previsión Social \$ 140.519,04; Ministerio de Bienestar

Social \$ 421.557,15; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 126.467,15 y Ministerio de la Producción \$ 14.051,94.-

Res. N° 51 -19-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Enero del año 2015.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$316.815,06; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$126.726,02; Fondo Provincial Educativo \$63.363,01; Ministerio de Bienestar Social \$95.044,52; Secretaría de Asuntos Municipales \$28.513,36, y Ministerio de la Producción \$3.168,15.-

Res. N° 52 -19-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Febrero del año 2015.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 316.808,02; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 126.723,21; Fondo Provincial Educativo \$63.361,60; Ministerio de Bienestar Social \$95.042,41; Secretaría de Asuntos Municipales \$28.512,72, y Ministerio de la Producción \$ 3.168,08.-

Res. N° 53 -19-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2015.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 386.768,96; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 154.707,58; Fondo Provincial Educativo \$ 77.353,79; Ministerio de Bienestar Social \$ 116.030,69; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 34.809,21, y Ministerio de la Producción \$3.867,69.-

Res. N° 54 -19-VI-15- Art. 1°.- Aprobar los Estados de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2015.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 4.569.864,25; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 3.016.110,42; Fondo Provincial Educativo \$ 502.685,07; Ministerio de Bienestar Social \$ 788.301,56; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 236.490,47 y Ministerio de la Producción \$ 26.276,73.-

Res. N° 55 -19-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de la Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al primer trimestre del año 2015.-

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 79.266,93; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 15.853,39; Instituto de Seguridad Social \$ 15.853,39; Ministerio de Bienestar Social \$ 35.670,12; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 10.701,03 y Ministerio de la Producción \$ 1.189.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 8527/13 LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/14

OBJETO: Adquisición de una torre de videoendoscopia para el servicio de gastroenterología del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizara el día 15 de Julio 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa, donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJA: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$8,50)

B. Of. 3159

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 34 /15 EXPEDIENTE N° 4585/15

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado a la Delegación de la Dirección General de Rentas.

APERTURA: La apertura de sobres se realizara el día 16 de julio de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa- La Pampa, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SEIS MIL (\$6.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá tener una ubicación céntrica en el Ejido Municipal de la ciudad de General Acha.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de noventa metros cuadrados cubiertos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETENTA Y DOS (\$72,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$8,50)

B. Of. 3159

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N°: 08/2015

Expediente N°: 6.477/2015 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 362/2015.

Resolución Directorio N°: 240/2015, del 23/06/2015

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: "EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO ASFÁLTICO EN FRÍO EN AVDA. JUAN D. PERÓN, Tramo: Santa Rosa – Toay"

Presupuesto Oficial: \$ 13.836.000,00

Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 41.508.000,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 13.836.000,00

Especialidad: Pavimentos flexibles

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil)

Apertura de las Propuestas: Miércoles 22 de julio de 2015, a las 10.00 hs. en el Salón de Acuerdos del Centro Cívico de la Provincia, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B. Of. 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA**

Llamado a licitación

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL BARRIO "PUEBLOS ORIGINARIOS" EN SANTA ROSA

Licitación Pública N° 08/15

Presupuesto Oficial: \$6.317.845,04

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 14 de Julio de 2015 - 09:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación-O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158-3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE J.I.N. EN BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS – SANTA ROSA

Licitación Pública N° 09/15

Presupuesto Oficial: \$ 5.633.517,75

Garantía de oferta exigida: 1%

Lugar: Dirección de Conservación -UCP- Avda. Spinetto N° 1221 – 2° Piso Santa Rosa – La Pampa.

Fecha de apertura: 14 de Julio de 2015 – 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto

N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor de Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación – UCP – Avda. Spinetto N° 1221 – 2° Piso Santa Rosa – La Pampa – Subsecretaría de Coordinación-O'Higgins 660 -1° Piso – Santa Rosa – La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 -3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

Objeto: ESCUELA PRIMARIA A CREAR EN BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS-SANTA ROSA

Licitación Pública N° 10/15

Presupuesto Oficial: \$11.858.857,45

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 14 de Julio de 2015 -11:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación – UCP- Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 – 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESCUELA SECUNDARIA PARA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS - SANTA ROSA

Licitación Pública N° 11/15

Presupuesto Oficial: \$ 13.362.236,72

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 14 de Julio de 2015 -12:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 – 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA**

Llamado a Licitación

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL EN GENERAL ACHA**Licitación Pública N° 12/15****Presupuesto Oficial:** \$ 6.338.551,26**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 17 de Julio de 2015 -10:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa**Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación**
B. Of. 3158 - 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE REALICO**

Llamado a Licitación**Objeto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL EN REALICÓ****Licitación Pública N° 13/15****Presupuesto Oficial:** \$ 6.273.239,83**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 17 de Julio de 2015 -11:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa.**Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación**
B. Of. 3158 – 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación**Objeto: COMPLETAMIENTO SUM ESCUELA N° 265 DE TOAY****Licitación Pública N° 14/15****Presupuesto Oficial:** \$ 2.248.092,11**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 17 de Julio de 2015 -12:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660-12 Piso-Santa Rosa - La Pampa.**Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación**
B. Of. 3158 - 3159**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA****EXPT. N° 3655/2014****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015 -STOCK-****OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA U.N.L.Pam**CONSULTA DE PLIEGOS:** En Santa Rosa – La Pampa: Dcción de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel. Gil 353 – 3° piso de 08.00 a 13hs. TE: 02954-451621Sitio Web de la ONC – www.argentinacompra.gov.ar – “contrataciones vigentes”.**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** Dirección De Finanzas – Tesorería de la Universidad, sita en calle Cnel. Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa – La Pampa. De 08.00 a 12.00 hs. En ciudad Autónoma de Buenos Aires: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 08.00 a 11.00 hs.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil N° 353 – 3er.Piso – Santa Rosa – La Pampa. Hasta las 13.00 h. del día 06-07-2015.**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil N° 353 – 3er.Piso – Santa Rosa – La Pampa.**FECHA DE APERTURA:** Día 07-07-2015.-**HORA:** 11.00**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 150,00.-

B. Of. 3158-3159

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/15 - Expte. N° 27560****Objeto:** contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de **2 (dos) máquinas enfriadoras York YR** y del **Sistema de Control Johnson METASY (BAS)** instalados en el Centro Judicial de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097.**Presentación y apertura de las propuestas:** las ofertas serán presentadas, hasta el **08/7/15**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. El pliego puede ser consultado y retirado en www.juslapampa.gov.ar. Asimismo, podrán ser hechas consultas en Compras y Contrataciones en días hábiles judiciales entre las 07:30 y las 12:30.

Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por aquellos no inscriptos en dicho Registro que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j.)

Presupuesto oficial: \$ 32.000,00 (pesos treinta y dos mil).
Valor del pliego: \$ 390,00 (pesos trescientos noventa).
Sellado de ley: \$ 8,50 (pesos ocho con cincuenta centavos) por foja agregada.

B. Of. 3159

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 2746/2015/1-1.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 /2015

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS Y REPUESTOS PARA OBRA PAVIMENTACIÓN EN CALLE GAICH"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$2.486.027,23).

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Dirección de Vialidad y Logística – Don Bosco N° 980.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 13 de Julio de 2.015 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1243,00 (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30hs a 13:30hs.-

B. Of. 3159

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La pampa, **cita y emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5**, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección: III, Fracción: A, Lote: 8, Parcela: 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 934,00), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que

le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 031/15 de este organismo, por infracción al Artículo 26, incisos 1) y 17) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 5051/13.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la provincia, DISPOSICIÓN N° 200-15.- FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora de Recursos Naturales.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 3158 a 3160

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, **cita y emplaza al Sr. Víctor Hugo CHAVEZ, DNI N° 22.771.042**, en su calidad de beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 216/01 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera A PyMEs A FIN DE EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO RESULTANTE DEL CRÉDITO TRAMITADO SEGÚN Expediente N° 7992/00 del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficiarios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 1 de Junio de 2015.

VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 18/15.

FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Director General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3157 a 3159

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

La Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, en autos 12.594/14 caratulados: "**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE "PROYECTO CLUB BELGRANO" EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA**" convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en la Disposición de la Subsecretaría de Ecología N° 130/15, la cual en su parte pertinente expresa: "Artículo 1º.- LLÁMASE a Audiencia Pública en esta ciudad de Santa Rosa el día martes 30 de junio de 2.015 a las 9:00 horas en las instalaciones de Club General Belgrano, Avenida Gral. Belgrano Norte N° 730, a los efectos de tratar en la misma la construcción de un complejo comercial, hotelero, cultural, residencial, educativo y deportivo en el predio ocupado actualmente por las instalaciones del Club. - Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados que el Expediente N° 12.594/144 caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE "PROYECTO CLUB

BELGRANO" EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA" está a disposición para su lectura en sede de esta Subsecretaría de Ecología, calle O 'Higgins N° 700, en el horario de 8:00 hs. a 13:00hs.- Artículo 3°.- PUBLÍQUESE por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2.139/03, y hágase publicidad de la Audiencia Pública en las radios LU33 Emisora Pampeana y Radio Noticias FM 99,5 de Santa Rosa y en el diario La Arena de Santa Rosa, a costa del presentante, al menos durante una semana antes de la realización de la misma. - Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Club GENERAL BELGRANO de Santa Rosa.- DISPOSICIÓN - 130/15.-" El proponente del proyecto es el Club General Belgrano de Santa Rosa. El complejo proyectado se ubicará en la sede actual del Club, Avenida Gral. Belgrano Norte N° 730 de Santa Rosa, La Pampa. Nomenclatura catastral: Ejido 047, Circ. I, Radio F, Manzana 84, Parcela 05; Partida N° 550168; de superficie 15.500 metros cuadrados, distribuidos en una planta baja y dos niveles destinados a supermercado, hotel, oficinas, viviendas, centro multimodal, salón de juegos, estacionamiento, escuela e instalaciones deportivas. Los impactos ambientales negativos más relevantes durante la etapa de construcción son: la generación de polvo, de ruidos y de escombros, y tránsito de vehículos pesados. Durante la etapa de funcionamiento los impactos que pueden afectar la calidad del ambiente son: el aumento del tránsito vehicular, incremento de la demanda de servicios y del volumen de residuos domiciliarios generados. Como impactos positivos se indican la demanda de empleo, de insumos y de servicios, y un impulso a la economía de la zona. La Subsecretaría de Ecología se encuentra en Avda. Luro N° 700, 1° y 2° Pisos, Santa Rosa, La Pampa, Tel-fax 02954-428006, correo electrónico ecopam@lapampa.gov.ar. La audiencia Pública tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de aplicación. Dr. Darío Daniel Mariani, Subsecretario de Ecología - Néstor Horacio Rosales, Presidente.-

B. Of 3159

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente 086/15 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.901, Conductor: Roberto Santiago Litardo.**", notifica al señor José Martín Carrizo, CUIT N° 20-28092559-5, en su calidad de Propietario de la maquinaria agrícola dominio N° BMC-47 (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.901, de fecha 20/01/2015, por verificarse la circulación de una maquinaria agrícola sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843 Art. 12, así como también del Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, establece para dicha violación 200 U.F, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de

hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de junio de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 611/2014 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.693, Conductor: Jonatán Ezequiel Sánchez, Propietario: Transporte Futuro S.R.L.**", notifica a la firma Transporte El Futuro S.R.L. CUIT N° 30-65558588-1, que se ha dictado Resolución N° 148/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.633 de fecha 31 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 611/2014, Acta de Contravención N° 1.693, circulando de 1 (un) camión Mercedes Benz. Modelo 279-LS1938, dominio N° DCF-802 y 1 (un) seimrremolque Fruehauf, dominio N° BQZ-221, con exceso de carga por eje simple, tandem doble y triple de más de 1tn. 150 U.F. por cada tonelada o fracción mayor de 0,50 tn. Que exceda dicho tope, el día 28/08/2014, e imponer la sanción de multa de 712 U.F., según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. VI); equivalente a 712 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: ... la firma propietaria del dominio N° DCF-802, Transporte Futuro S.R.L. CUIT N° 30-65.558.588-1...". "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.633, del martes 18 de junio de 2015. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 22 de junio de 2015.- Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 775/14 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.762, Conductor: Abel Medina, Propietario: Vía Bariloche S.A.**", notifica al señor Abal Medina DNI N° 23.748.437, que se ha dictado

Resolución N° 149/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.633 de fecha 31 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 775/2014, Acta de Contravención N° 1.762, por circular sobre Ruta Provincial N° 20, el 22/11/2014, 1 (un) camión Mercedes Benz modelo Axor 1933 dominio N° JVZ-132, Y 1 (un) semirremolque Mancini modelo WX 30TS, dominio N° FYE-274; transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones; imponer la sanción de multa de 2.440 U.F., según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I) y VII); equivalente a 2.440 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor señor Abal Medina, CUIL N° 20-23.748.437-2. ..." Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I - Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.633, del martes 31 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luí Gai, y señores vocales: Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 22 de junio de 2015.- Fdo. Ing. Horacio Luí GAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 345/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.355, Conductor: Héctor Alberto Gutiérrez, Propietario: Firma ALAI S.A.**", notifica al señor Héctor Alberto Gutiérrez DNI N° 22.328.749, que se ha dictado Resolución N° 090/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... **Resuelve: Artículo 1º:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 345/13, Acta de Contravención N° 1.355, constatando la circulación de 1 (una) maquinaria agrícola, dominio N° BSJ-04, transitando sin contar con los permisos de tránsito correspondientes y efectuándolo con lluvia, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. II; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Héctor Alberto Gutierrez, DNI N° 22.328.749..." **Artículo 2º:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. N° 9) **FDO:** Ing. Horacio Luí Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lambert, Ignacio Luí Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto

Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 17 de junio de 2015- Fdo. Ing. Horacio Luí GAI-Presidente.

B. Of. 3159 a 3161

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante **Expediente N° 14/2010-00004-IPAV, notifica a la Sra. Jennifer Guadalupe BOC HO, M.I. N° 38.037.760 y el Sr. Juan Eduardo MAURIL, M.I. N° 33.169.508**, que en los autos caratulados: "CASA N° 4 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2º ETAPA - LOCALIDAD: UNANUE TITULAR ORIGINAL: BOC HO JENNIFER GUADALUPE", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/15-IPAV- con fecha 8 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescídase el Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Jennifer Guadalupe, BOC HO, D.N.I. N° 38.037.760, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2º ETAPA, de la Localidad de Unanue, La Pampa, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 069, Circunscripción I, Radio a, Manzana 16, Parcela 21, Partida N° 773395; por falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3158 a 3160

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante **Expediente N° 14/2010-00005-IPAV, notifica a la Sra. Liliana Isabel CALDERON, M.I. N° 37.397.571**, que en los autos caratulados: "CASA N° 5 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2º ETAPA LOCALIDAD: UNANUE - TITULAR ORIGINAL: CALDERON LILIANA ISABEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 236/15-IPAV- con fecha 7 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Liliana Isabel, CALDERON, D.N.I. N° 37.397.571, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2º ETAPA, de la Localidad de Unanue, La Pampa, identificada con el N° 5, ubicada catastralmente en Ejido 069, Circunscripción I, Radio a, Manzana 016, Parcela 22, Partida N° 773396; por incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda y falta de pago del importe correspondiente a las cuotas de

amortización del mencionado contrato. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3158 a 3160

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez, Secretaria a cargo Dr. Rubén D. CAPDEVILLE, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Peron, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados **“ROMBO EXPRESS S.R.L. c/STICKAR, Roberto Carlos s/Ejecutivo y Medida Cautelar” (Expte. 106.336)**, que el Martillero Publico Roberto Aramis Riera, Col. 592, con domicilio en Gdor. Duval N° 587, rematara el día 02 de Julio 2.015, a hs. 10,00 en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad (sede del colegio de Martilleros), el siguiente bien: una motocicleta dominio 233KQM, marca Motomel, modelo 36-B110 TUNNING, motor marca Motomel n° E002809, cuadro Motomel n° 8ELM36110EB002809. SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION: 10% Sellado 1%. Deudas por patente: \$ 42,88 al 07/04/2015, todo a cargo del comprador. REVISAR: Una hora antes de la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo: Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez Prof. Interv. Dres. Colombato- Ochoteco. B. Mitre 371 PA. Santa Rosa (LP), 12 de Junio de 2015.- Rubén CAPDEVILLE, Secretario.-

B. Of. 3159

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamaría, Juez, Secretaría de Ejecución a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, sito en el Centro Judicial con asiento en la intersección de las Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1, 3° piso de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en los autos caratulados: **“TARJETA NARANJA S.A. C/ NUNIA ANGEL DARIO S/ COBRO EJECUTIVO”**, Expte. Y -103.975, se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial (una publicación) y en "La Arena" y/o "El Diario" (una publicación), citando a Angel Dario NUNIA (D.N.I. 22.936.296) a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Fdo.: Evelio J.E. Santamaría, Juez---- Profesional interviniente: Dra. Adriana B. RIZZO,

domiciliada en Calle Escalante N° 798 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- -- Secretaria, Santa Rosa 28 de mayo de 2015.- Rubén CAPDEVILLE, Secretario.-

B. Of. 3159

EDICTO RECTIFICATORIO

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial – Edificios Fueros Sector Civil - 1 ° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Juez - Secretaria a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en los autos caratulados **"SONCINI NESTOR MIGUEL S/ QUIEBRA" Expediente N° X 98335** se ha ordenado publicar la siguiente resolución "Santa Rosa, 20 de mayo de 2015. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra de Néstor Miguel SONCINI (D.N.I. n° 21.956.458 - CUIT 20-21956438-5), argentino. Mayor de edad, productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio real en Ruta Nacional n° 35 Km, 406 de Eduardo Castex (LP), y constituido en 9 de Julio n° 482 de Santa Rosa (LP) Fecha de presentación del concurso preventivo 12.07.2013 y Fecha del decreto de quiebra 20.05.2015. 2°) Disponer la continuación del CPN Sr. Jorge Mario López Lavoine en el ejercicio de Sindicatura para el que fuera designado en autos, con domicilio constituido en Emilio Mitre n° 320 - Planta Alta (art 253 Inc 7° LCQ) 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art 88 Inc. 3° y 177 de la LC) 4°) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc 5° de la LC.) 6°) Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°, 102 y 274 de la LC) 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los dos días de notificado ratifique el domicilio procesal constituido en autos o fije uno nuevo, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art 88 inc 7 de la L.C.) 8°) Fijar un plazo de diez días para que el síndico reajuste los créditos verificados en autos (art 202 in fine), contado a partir de la notificación personal o por cédula de la presente 11) Intimase al fallido para que dentro de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables Inscriptos en otras jurisdicciones. 17°) Ordenase la realización de los bienes del deudor (arts. 88 inc. 9, 203 y 217 y concs de la Ley 24522) A los fines de designar Enajenador -de la lista existente del Tribunal, art. 261 LCyQ- quien efectuará las enajenaciones de los bienes, fijase audiencia para el día 29 de mayo de 2015 a las 08:00 hs. .Comuníquese al Colegio de Martillero Santa Rosa, 15 de junio de 2015 - AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: 1.- Advirtiéndose en este estado que se han incurrido en un error material en la resolución que decreta la quiebra emitida con fecha 20 de mayo de 2015 en el punto 1), al describir de manera errónea el número de documento del fallido, a mérito que el número correcto del DNI del Sr Néstor Miguel Soncini es 21956438 y no como se consignara 21.956.458, en ejercicio de las facultades otorgadas a la suscripta por los artículos 37 Inc. 3) y 158 inc. 1) del CPCC: RESUELVO I.- Rectifícase el

punto 1) del Resuelvo de fs607, en el sentido que el DNI del fallido Néstor Miguel Soncini es DNI N° 21.956.438. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Fdo. Dra., Adriana Isabel CUARZO, Juez Profesionales Intervinientes Susana Elida GEMIGNANI, con domicilio constituido en calle 9 de Julio nro., 482 de Santa Rosa (LP) de Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 15 de junio de 2015.- Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of 3159

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Evelio Santamarina, Secretaria única, ubicado en el Centro Judicial – Edificio Fueros Sector Civil – Tercer Piso de Santa Rosa, en autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ LATTANDI AGUSTIN Y OTROS s/ APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR -Expte. Y 90058,** cítese por edictos a la parte ejecutada LATTANDI, Agustín CI Pol. 25725, LATTANDI y CROCCO, Agustín Humberto, LE. N° 1.574.071; LATTANDI y CROCCO, Francisco DNI. N° 1.543.902; LATTANDI y CROCCO, Aquilina Lucia o Luciana (conf.42) LC N° 9.871.412 y LATTANDI y CROCCO, Rosa DNI. 3.108.981 y/o sus herederos, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" ó "El Diario" (arts. 102 y 141 del Código Fiscal).- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3158-3159

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com, Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"GIMENEZ PEDRO OSVALDO C/ARROYAT y SACCARDI PEDRO Y OTROS S/ Posesión Veinteañal", Expte.N°108871,** cita y emplaza a Pedro, Úrsula Cristina, Joaquín, Cirila Julia, Estanislao Alfredo, Bernardo Tomás y Carmelo todos de apellido ARROYAT y SACCARDI, y Galileo Bernardino DI NUCCI y ARROYAT y Pomona María DI NUCCI y ARROYAT para que en el término de diez días la contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del citado código y en igual plazo constituyan domicilio en el radio del Tribunal (art. 44 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.45 de la citada norma legal, respecto al inmueble ubicado en lote 19,fracción D, Sección II, designados conforme plano como BIEN: Parcelas 2, 3 y 4 de la Manzana 51.-Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma.- Prof. interv.:Est.- GUINDER,- 9 de julio 667- Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 16 de junio de 2015.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **"VERONESI ILDA ELEN c/**

VERONESI MARIA ROSA y otros s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", expediente N° 45.285/14 cita a JOSE VERONESI, PEPINA VERONESI, MARIA ROSA VERONESI y HECTOR VERONESI para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en juicio. El auto que ordena el presente dice " General Pico, mayo 28 de 2015... Por promovida demanda de Posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario... publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario (art. 325 C.Pr.). Dr. MARIANO CARLOS MARTIN. Juez". Profesional interviniente: Dr. Raúl José MARTÍN. Calle 13 N° 1298 de General Pico. Secretaria, General Pico, 08 de junio de 2015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3159

En los autos caratulados: **"PUHL ALELI GABRIELA C/ LORDA MATILDE CELINA S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"(Expte. 106.946)-** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección Av. Uruguay y J. D. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Tercer Piso; a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, a los fines de citar y emplazar por edictos a los sucesores de SUSANA MELAZZI Doc. Ident. 9.860.871 a sucesores de MATILDE CELINA LORDA L.C. 499.257, por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en virtud de lo establecido en el art. 137, 138 y 139 del CPCC, para que en el término de diez días contesten y comparezcan a estar a derecho en la presente causa cuyo objeto es la prescripción veinteañal del inmueble cuyos datos catastrales son: Ej. 046, Circ. I Radio g (Manz. 58, parc. 12, Lote 19/Frac. D, Secc. II, Partida poseedor n° 774.45 y Partida propietario n° 560095 de la localidad de Toay; en caso de que no comparezcan se nombrará al Defensor General para que los represente en el juicio.- Profesionales: Dres. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTIN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 04 de junio de 2015.- Dra. Daniela María j. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría de Ejecuciones, Concursos y Quiebras, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/COLLA FIORINO y OTRO s/ APREMIO", Expte. N° Y - 41487,** cita y emplaza en el término de 5 días a los Sres. Fiorino COLLA y María Elvira ERREA, para que comparezca a tomar intervención, en los autos de referencia conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 22 de Abril de 2014 ... En virtud de las boletas de deuda aportadas, ampliase la demanda contra Fiorino COLLA y María Elvira ERREA debiendo citaselos de remate para que en el término de cinco días, opongan excepciones (art. 113 y 114 C. Fiscal), intímeselos a fin que, en igual plazo, constituyan domicilio especial bajo

prevención de dársele por constituido en los estrados del tribunal, entendiéndolo como notificación por ministerio ley que prevé el art. 125 del C. Pr. y efectúe la manifestación prevista por el art. 501 inc. 3° C. Pr. - A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o en el diario La Arena y/o en el diario El Diario a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 Y 138 C. Pr. -..." F do. Dr. Rodolfo F. RODRIGUEZ - JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. JUAN JOSE PEREZ BALLESTER, con domicilio en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaria, Mayo 29 de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3159

SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días a Nadina ANTONIETTI D.N.I Nro. 32.391.082 y a Leandro ANTONIETTI D.N.I Nro. 30.782.039 para que se presente en los autos **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ ANTONIETTI VALINOTTI MARIA PAZ Y OTROS S/ APREMIO" EXPTE. NRO Y- 44.824/14**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 04 de Junio de 2.015...publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) art. 137 y 138 C. Pr. citando a los nombrados para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio (art. 137,138,139 y 325 C. Pr.)."- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN – Juez Subrogante.- GENERAL PICO, 09 DE JUNIO DE 2.015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de General Pico, 2da Circunscripción Judicial de La Pampa en autos **"LOPEZ María Cristina c/POMBO Carolina y Otros S/ ORDINARIO (Posesión Veinteañal)", Expte. N° C 44566/14**, cita y emplaza por cinco días a tomar intervención a Carolina POMBO, Hermenegilda POMBO y Daniel POMBO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 006, Circunscripción I, Parcela 35 de la Manzana 54 del radio "J", Partida: 589.747/6, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme la siguiente resolución//neral Pico, de abril de 2015.-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Carolina POMBO, Hermenegilda POMBO y Daniel POMBO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio.-...Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez.- Profesional

interveniente: Dr. Lucas C. GAGGIOLI, abogado. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 405, 1er piso. General Pico. Secretaria, General Pico, 13 de mayo de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita al Sr. Arsenio Oscar LARRETA (cuyo domicilio real se desconoce) y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 080, Circ. 01, Radio B, Mza 028, Parcela 16, Partida Nro. 581.577, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, en los autos caratulados: **"LESCITRA SARA C/LARRETA ARSENIO OSCAR S/ORDINARIO", Expte. Nro. C 43077**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice. "///neral Pico, 13 de diciembre de 2.013.-... cítese a LARRETA ARSENIO OSCAR y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 080, Circ. 01, Radio B, Mza 028, Parcela 16, Partida Nro. 581.577 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez". Profesional interviniente: Dr. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82.- Calle 20 N° 786 P A. Of. 5, Gral. Pico. (L. P.). Secretaria, 19 de Diciembre de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaria Civil, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, L.P., en autos: **"Pino, Héctor Fabián c/ Data Real S.A s/ordinario (posesión veinteañal)" expte. V 14102**, cita a **"DATA REAL S.A." (en el carácter de titular registral del dominio) y/o a los herederos de Claudio RUIZ (poseedor inscripto) y/o a toda persona** que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de la usucapión, identificados como: Sección XXIV, Fracción C, Lote 10, Parcela 4, con una superficie de 3.438,64 has. y Sección XXIV, Fracción C, Lote 10, Parcela 7, con una superficie de 612 has., a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS - con más la ampliación prevista por el art. 324 del C.P.C.C.-, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art.325 segundo párrafo del CPCC.. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 23 de febrero de 2015. (...) En consecuencia, de conformidad con lo peticionado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítese a juicio por edictos a "DATA REAL S.A." (en el carácter de titular registral del dominio), a los herederos de Claudio RUIZ (poseedor inscripto) y a toda persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de la usucapión, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS

a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial, y por dos veces en un diario de tirada en la Ciudad de Autónoma de Bs. Aires y en un diario de circulación en esta provincia conf. art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA ABOGADOS, San Martín 574, Gral. Acha, La Pampa Secretaría, 13 de marzo de 2015.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en Intersección Av. Uruguay y Av. Perón - Planta Baja, Bloque de Escaleras N° UNO-, en autos caratulados **"FISCALIA DE ESTADO C/ BROWN LEONARDO SILAS S/ Desalojo"**, expediente **100.285**, cita y emplaza al Sr. Leonardo Silas BROWN, DNI 10.647.026, para que se presente a estar a derecho, en el plazo de ley y consienta o se oponga a la estimación de honorarios efectuada a fs. 50. En razón de ello publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario. Profesional interviniente Dr. Ángel OTIÑANO LEHER, Abogado - Piso 3º Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 12 de JUNIO de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de la 1º Cir. Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL – Jueza- Sec. Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI sito en intersección Avda. Perón y Avda. Uruguay - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° DOS - Tercer Piso - Santa Rosa; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Telmo Alfredo ROSSO, L.E. 6.155.710 y Doña Agripina SCIUTTO, L.C. 2.578.157, en los autos **"ROSSO, TELMO ALFREDO y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 106158)** mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y / o El Diario Prof. Interviniente: Carlos E. ALVAREZ. O-Higgins 249 de Santa Rosa. Santa Rosa, 02 de Marzo de 2015. Dra. Adriana PASCUAL – Jueza. Secretaría, 13 de Marzo de 2015.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras n° 1 Planta Baja - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Del Carmen GRACIA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BAEZ JUAN CARLOS - D.N.I.

10.614.697, en los autos caratulados: **"BAEZ. JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO"(Expte. V-106.145)** para hacer valer sus derechos. Profesional: Ores. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTÍN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín oficial y dos días en un diario. (Fdo.:) Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 12 de Febrero de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA VILACOBIA BORNES, DNI n° 10.759.610 e/a **"VILACOBIA BORNES, María Cristina s/ Sucesión Ab Intestato" 109442**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes Arosteguihar, con domicilio en calle H. Yrigoyen n° 720, 1er. piso, Dpto. A de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Santa Rosa (L.P), 15 de junio de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GARCIA Juan Raimundo y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 46407/15)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Juan Raimundo GARCIA y Luz Adela ECHEVERRIA, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "///neral Pico, 20 de mayo de 2015.- Por presentadas, parte y domiciliadas. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 Y 8), abrense los procesos sucesorios de Luz Adela ECHEVERRIA y Juan Raimundo GARCIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "El Diario" y/o "La Arena" (art. 675 C. Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J. U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- ...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, -11 de junio de 2015. Dra. Raquel A. GUZZARONI - Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3159

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en autos: **"O'HIGGINS, Roberto s/Sucesiones"**, Expte. N° 108137,

cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto O'HIGGINS. Profesional interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 10 de junio de 2015. 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena" María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SONIA ANALIA WAIMAN, DNI n° 22.413.316 e/a **"WAIMAN, Sonia A. S/Sucesión Ab Intestato", expediente n° 1 05910**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Paula Eugenia KOHAN y Rodolfo Luis SUPPO con domicilio en San Martín Oeste n° 24 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Santa Rosa (L.P.), 6 de febrero de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena RESLER, SECRETARIA en los autos caratulados: **"TELLERIA, Luis S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 45875**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de TELLERIA, Luis para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de mayo de 2.015.- II. Ábrese el proceso sucesorio de TELLERIA, Luis (acta de defunción de fs. 5) L.E. 1.579.738.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Atento el Beneficio previsto por la ley Nro. 24.043 y sus modificatorias líbrese Oficio a la Contaduría de la Procuración de La Pampa a fin de que aporte el dinero necesario para la publicación de los edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor.-...Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ- JUEZ SUBROGANTE.-" Profesional interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría 08 de junio de 2.015. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón de esta ciudad, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1ºPiso, en autos caratulados: **"GUTIÉRREZ, Jorge Héctor S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 109.354**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a acreedores de don Jorge Héctor GUTIERREZ, por una vez

en el Boletín oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. GOMEZ LUNA, Avda. España N° 449 Dpto. "G-2" de esta ciudad.-SANTA ROSA, 16 de Junio de 2015. Dra. María Luciana ALMIRALL.- Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AIDA EDITH INGARAMO, DNI 9.882.024, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"INGARAMO, AIDA EDITH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- Expte. N° 108161**, Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, ambos con domicilio constituido en calle Avenida Perón N° 1.219, Planta Alta (Tel.: 02302-320370), Sta. Rosa, La Pampa.- Secretaria. Santa Rosa, 5 de junio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaria Subrogante a cargo de la autorizante, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos. **"RAUTENBERG, Alberto S/ SUCESIÓN " Expte. N° V-14712/15** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don ALBERTO RAUTENBERG, LE. N° 1.583.559, a fin de que comparezcan en autos.-" General Acha, 11 de Junio de 2015.-...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " L Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.-..."Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Jue.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria 11 de Junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaría Subrogante a cargo de la autorizante, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoria Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos: **" KLUG AMELIO HECTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° V14648 /15** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don AMELIO HECTOR KLUG, DNI N° 14.098.507, a fin de que comparezcan en autos.-" General Acha, 11 de Junio de 2015.-...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario " La Arena " y/o "El Diario" de esta Pcia.-..." Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrià CARIAC Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria, 1 de Junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaría Subrogante a cargo de la autorizante, de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoria Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos: **“KONRAD MEDER LUISA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° V14652 /15** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don LUISA KONRAD MEDER L.C N° 9.867860, a fin de que comparezcan en autos.-“ General Acha, 11 de Junio de 2015.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “ La Arena “ y/o “ El Diario “ de esta Pcia.-...” Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr Fabio Adrián CARIAC Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria, 1 de Junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez sustituto, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos **"ABBONA Juan Carlos s/ Sucesión ab-intestato" Expte. 106.402**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en diario "La Arena" de esta ciudad.- Profesional interviniente. Dra.: Amanda ANTONIO con domicilio procesal en Garibaldi n° 311. Santa Rosa, 5 de Junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“PARINI MARIA LUISA s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. Nro. A-46178/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa PARINI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, de junio de 2015.-Abrese el proceso sucesorio de MARÍA LUISA PARINI (DNI. N° 31.892.717 - acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).-Fdo. Dr. ROBERTO M IBAÑEZ JUEZ.” Profesionales intervinientes: Dras. Marina VANINI y Alejandra VILOLO, con domicilio legal en Avda. San Martín nro. 16 de General Pico.- Secretaria, General Pico...11 de junio de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“VIDELA TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 45756** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tomás VIDELA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 09 de junio de 2015...II. Ábrese el proceso sucesorio de VIDELA TOMAS (acta de defunción de fs.5) L.E. 5.002.394. III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ SUBROGANTE” Profesionales intervinientes: Dras. Marina VANINI y Alejandra VILOLO, con domicilio legal en Avda. San Martín nro. 16 de General Pico.- Secretaria, General Pico 12 de junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la juez Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos **“LEGUIZAMON Odilio y otro s/Sucesión ab intestato”, Expte. n° 109373**, cita por Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Odilio LEGUIZAMON e Inocencia ACOSTA. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el periódico "El Diario". Profesional interviniente Dres. María E. HÉCTOR y Gustavo A. SAIRES. Domicilio Savioli 875. Santa Rosa - La Pampa, 16 de junio de 2015. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria Subrogante de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828, General Acha, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BASUALDO, José Luis D.N.I. N° 6.926.873, según resolución dictada en autos: **"BASUALDO, José Luis S/ Sucesión", Expte. N° V13912/13.-** "General Acha, 20 de abril de 2015... Publíquense edictos que aparecerán por vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia. Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez. Prof. Intervinientes: Juan Carlos GARAT, domicilio Roca 671 de General Acha, 5 de Mayo de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. M. J. ZAIKOSKI, Secretaria, sito en la intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial – Edificios Fueros- Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, en autos caratulados **“EMILIO, Héctor Hugo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. 109.439)** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Héctor Hugo EMILIO, D.N.I.: 7.369.850, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: Dr. Lucas C. GAGGIOLI, Pueyrredón N° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de junio de 2015.- Dra. María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, Secretaría Civil, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Elsa Magdalena BUSTOS en autos **“BUSTOS, Elsa Magdalena s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 46403/15**, conforme la siguiente resolución “//neral Pico, 28 de mayo de 2015... II.- Ábrese el proceso sucesorio de BUSTOS ELSA MAGDALENA, D.N.I. N° 10.256.227, (acta de defunción de fs. 5). III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art.675 inc. 2° del CPCC.)...”. Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico General Pico, 03 de Junio de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI (Secretaria Sustituta); de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“GARIGLIO FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 46475/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Francisco GARIGLIO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 9 de junio de 2015... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de Fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Francisco GARIGLIO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.) Dr. Mariano Carlos MARTIN -JUEZ”.- Profesionales

intervenientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr Abel A. CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 15 de junio de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan KAISER (D.N.I N° 7.339.826), a fin de que se presenten en autos: **“KAISER, Juan S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: V14537/15**. "General Acha, 11 de mayo de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.675 Inc. 2° del CPCC.)- Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 3 de Junio de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Ira., Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 -1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Rosa Magdalena ANHELIGER (L.C. N° 3.172.004), a fin de que se presenten en autos: **“ANHELIGER Rosa Magdalena S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: V14586/15**. "General Acha, 1 de junio de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.675 inc. 2° del CPCC.). Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento del causante. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 11 de junio de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c del que subscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Alicia Ester RODRIGUEZ (L.C. N° 4.580.855), a fin de que se presenten en autos **“RODRIGUEZ, Alicia Ester S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V14662/15**. "General Acha, 1 de junio de 2015... Publíquense edictos por una

vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento del causante.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 11 de junio de 2015. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: "**CUFRE, Basiliso y HERRERO, Felipa Rosa y CUFRE, Osvaldo s/ Sucesión Ab- Intestato**" Expte. N° 109.115, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Basiliso CUFRE, L.E. N° 1.538.302; Felipa Rosa HERRERO, L.C. N° 982087, Osvaldo CUFRE, L.E. N° 7.344.137 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Norma GRILLI – Natalia GIUNCHI, domicilio Avenida Perón N° 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 18 de junio de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria,.

B. Of. 3159

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro 1, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Rubén Carlos HERRERO, para que se presenten en los autos: "**HERRERO, Rubén Carlos S/ Sucesión Ab-Intestato**", expte. nro. 46162/15.- El auto que ordena el libramiento el presente dice: "General Pico, 20 de mayo de 2015.-Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Carlos HERRERO (DNI N° 7.367.126-acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante, (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ .Juez".- Profesional Intervinientes: Dr. Fernando F. BARDIN, con domicilio legal en calle 3 n° 762, General Pico,(LP).- General Pico, Secretaria, 17 de junio de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la primera circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras uno, planta baja, edificio fueros, sector civil de la ciudad de

Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ – Juez - secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados "**BRAVO, María Esther y Otro S/ Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° V 105805, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Esther BRAVO DNI 4.739.520 y Delfino Eduardo NEMESIO DNI 7.361.913, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Fdo. Dr. Claudio SOTO, Juez. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda N° 27, Santa Rosa. Secretaria, 4 Junio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, con sede en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° Uno - 1° Piso - de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**ETCHEGOIN, Dora Lucía s/ Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 108.733/15**", cita y emplaza por el término de treinta días Corridos herederos y acreedores de Doña Dora Lucía ETCHEGOIN. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Susana Elisabet GONZÁLEZ, Rivadavia N° 143, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 16 de junio de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con sede en Centro Judicial - Edificio. Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° Uno – 3° Piso - de la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**ALI, Alfredo s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 108.736, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alfredo ALI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Susana Elisabet GONZÁLEZ, Rivadavia N° 143, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 12 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, SECRETARIO.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad, a cargo del Dr. Claudio D. Soto, Juez Sustituto, Secretaria del Dr. Pedro A. CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros Sector Civil- 3° Piso - de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Rosa GRABOWSKY KHUN, según resolución dictada en autos: "**GRABOWSKY KHUN ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 108686 - Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y dos días en

un diario local. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria.- Santa Rosa, 12 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3159 - 3160

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay 1097 (Bloque de Escaleras N° UNO, Planta Baja, Edificio Fueros, Sector Civil de la Ciudad Judicial), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DELIA ANGELA OLIVERA, DNI 4.611.922, en autos: "**OLIVERA, Delia Ángela s/Sucesión Ab-Intestato**", expediente N° **108623**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO RANOCCHIA ONGARO & ASOC., con domicilio en Quintana 399 de ésta ciudad. Santa Rosa, 17 de Junio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**ACOSTA, Noemis Yolanda S/ Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° **46104**), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Noemis Yolanda Acosta. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de junio de 2015. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Noemis Yolanda ACOSTA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ...Fdo. Dr. Mariano Carlos Martín, Juez". Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO (T° V-F°9), domiciliada en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 19 junio de 2.015. Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaría.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CUATRO, con asiento en el Edificio Judicial, Fuero Civil, Bloque de escaleras 1, 1° piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**MARTINEZ Ventura S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° **108558/15**), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores del causante Doña VENTURA MARTINEZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena".- (Fdo.) Dra. Fabiana Beatriz BERARDI -Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Claudio Fabián MARRÓN y Pablo Luis LANGLOIS, Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 18 de junio de 2015.- Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL – Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaria de la Dra. Silvia

Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil- Planta Baja- de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Francisco DIEZ según resolución dictada en autos: "**DIEZ FRANCISCO S/SUCESION TESTAMENTARIA**" -Expte. N° **108622**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en "El Diario", "La Arena" o "La Reforma. Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI. Domiciliada en calle 9 de Julio 482 de esta ciudad de Santa Rosa SECRETARIA.- Santa Rosa, 5 de Junio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3159

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Blanca Rosa FERREYRA (L.C.0.261.503), e/a "**FERREYRA, Blanca Rosa S/ Sucesión Testamentaria**" **108360**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. César Augusto RODRÍGUEZ con domicilio procesal en calle Oliver N° 385 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 11 de junio de 2015.- Fdo.: Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario

B. Of. 3159

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia, en mi carácter de Secretario, tengo el agrado de dirigirme a Usted en autos caratulados: "**HUGO OMAR COLADO S/SOLICITA INSTRUCCIÓN SUMARIA (DOMICILIOS IRREGULARES EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA)**", Expte. N° **2746/2015**, que tramita ante el Tribunal Electoral de la Provincia, a fin de solicitarle se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el siguiente edicto: "El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "HUGO OMAR COLADO S/SOLICITA INSTRUCCIÓN SUMARIA (DOMICILIOS IRREGULARES EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA)", Expte. N° 2746/2015, cita a los Señores Delia Beatriz BARALES, D.N.I. 23.186.391, Mariano Omar PASSO, D.N.I. 25.851.213, Celestino ROMERO, D.N.I. 12.351.195, Hugo Hernán SANCHEZ BARALES, D.N.I. 39.055.148, César Raúl TOBIO, D.N.I. 33.169.524 y Jonathan Armando TOBIO, D.N.I. 37.034.112, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 21:00 horas, a los fines de recibírseles declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007). El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 19 de junio de 2015. (...) A los fines establecidos en el artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007), cítese a los ciudadanos indicados en el punto 1 de fs. 3 (...) y fs. 19 (...), para que dentro de los cinco (5) días de notificados comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152. (...) Con respecto a los restantes ciudadanos, cítese por edictos (...). Fdo.: Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente; Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario".

B. Of. 3159

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Fernando RIVAROLA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 21997 caratulado: **...MPF C/GOMEZ GANORA KEVIN XAVIER- ROSALES EMANUEL ALEJANDRO- ORTIZ BRIAN EZEQUIEL S/ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Alejandro Emanuel ROSALES CABRAL DNI N° 35386125 con último dlio. en calle Jujuy N° 349 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL -UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando RIVAROLA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia Schijvarger. Abogada. Jefe de la Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial -SANTA ROSA (L.P.).

B. Of. 3158 - 3159

Sentencia número 41/2013: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece, se constituye el juez de juicio unipersonal subrogante Daniel Alfredo Sáez Zamora a fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "Legajo de juicio, Maldonado, Luis Oscar s/ doble homicidio culposo y lesiones graves culposas en accidente de tránsito", expediente N° 4341/13, seguido contra el acusado Luis Oscar Maldonado, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, comerciante, D.N.I. N° 22.701.039, nacido en esta ciudad el día 31 de marzo de 1972, hijo de Julio Oscar y Liliana Beatriz Gadea, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 1487 de la localidad de Toay, de esta provincia y que no registra antecedentes penales. Durante la audiencia de juicio oral actuaron por el Ministerio Público Fiscal, el Dr. Carlos René Ordás, por los querellantes particulares señores Aníbal Riela, María Silvina Riela, Carlos Riela, Martín Riela, Paula Riela y Matías Riela, la Dra. Marina Álvarez, por Margarita Lobato, el Dr. Sergio Sánchez Alustiza, en tanto que la Defensa del acusado fue ejercida por el Dr. Román Oscar Fiorucci, y;

RESULTANDO: Que conforme la etapa procesal en que se encuentra la presente causa, Maldonado fue acusado en los alegatos finales por la Fiscalía y las partes querellantes, por un hecho de tránsito que habría ocurrido el día 11 de septiembre de 2011, aproximadamente a las 5,00 horas, en circunstancias en que aquél se conducía en un camión Mercedes Benz, dominio VBI 760 que se desplazaba por la Avenida Circunvalación de Norte a Sur, de esta ciudad, habría colisionado a un vehículo marca VW Fox, dominio JPO 380 que circulaba por la Avenida Arturo Illia, también de esta ciudad, de Este a Oeste, siendo conducido por Margarita Beatriz Lobato y, como acompañantes María Nélide García y Margarita Riela. De acuerdo a lo sostenido por la parte acusadora, a raíz

del impacto recibido por el vehículo menor, se produjo la muerte de María Nélide García y Margarita Riela y sufrió lesiones de carácter graves Margarita Beatriz Lobato. Luego de la colisión, Maldonado se habría dado a la fuga... imputado que superó gravemente los límites legal y socialmente permitidos en una actividad riesgosa y evidenció su intención de no hacerse cargo de las consecuencias producidas. Que por dicho motivo y además, tal como se dijo, frente a la grave lesión al bien jurídico protegido es que considero justo imponer la pena antedicha.

Por lo expuesto,

RESUELVO: 1) Condenar a LUIS OSCAR MALDONADO, de circunstancias personales mencionada en el acápite, a la pena de CUATRO AÑOS de PRISIÓN y DIEZ AÑOS de INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA CONDUCIR TODO TIPO DE VEHÍCULO QUE REQUIERA HABILITACIÓN, por ser autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio culposo doblemente calificado por la conducción de un vehículo y la cantidad de víctimas fatales y lesiones graves culposas calificadas por la conducción de un vehículo, en concurso ideal (artículos 84 primero y segundo párrafo ambos supuestos, 94 primero y segundo párrafo, en relación con el 84 segundo párrafo segundo supuesto, en relación con el artículo 90, y 54 todos del Código Penal), accesorias legales y costas atento la Defensa particular ejercida (artículos 474, 475 y cc. del Código Procesal Penal).

2) Firme que se encuentre la presente, ordénase su inmediata detención, debiéndose practicar el correspondiente cómputo de pena.

3) NOTIFÍQUESE y oportunamente líbrense los oficios correspondientes, PROTOCOLÍCESE el original.- CUMPLASE. Daniel A. SAEZ ZAMORA, Juez de Control Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3159

Legajo nro. 307 Preliminar. Caratula: MPF c/QUISPE QUISPE Leandro s/Investigación

General Acha (L.P.), el 12/06/2015.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadana Sra. Silvana Gisela FRECCERO, DNI n° 33.161.520, nacida en Pergamino (Bs.As.), el 27/06/1987, de 27 años, con últimos domicilios en calle Martínez de Hoz y Moreno de la ciudad de General Acha (L.P.) y/o en la ciudad de Santa Rosa Capital de ésta provincia -desconociéndose domicilio exacto-; se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 03/2015.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil quince; VISTO: El presente expediente N° S42 (Legajo de Investigación N° 307), caratulado **"MPF c/ QUISPE QUISPE, Leandro s/Investigación preliminar"** y, el pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Máximo Paulucci, a favor de Leandro Quispe Quispe.- CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Leandro Quispe

Quispe, como supuesto autor de los delitos de abuso sexual simple, en los términos de los art. 119 primer párrafo Cod. Penal, en perjuicio de Gesela Freccero; hecho que habría tenido existencia histórica el 17 de Mayo de 2011, en la localidad de General Acha (L.P.); por aplicación de lo establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal.- SEGUNDO: Disponer el Sobreseimiento de Leandro Quispe Quispe, D.N.I. 5.363.859, nacido el 28 de abril de 1976 en Oruro (Bolivia), comerciante, casado, secundario completo, domiciliado en calle Victoriano Rodríguez y Don Bosco de General Acha, L.P., hijo de Generao Quispe Copa y de Hilaría Quispe Nicolás; por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.

TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO Juez de Control.-

B. Of. 3159-3160

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 9917 caratulado: **"MORAN SUAREZ, MATIAS MIGUEL y REDEL, GASTON S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Valeria Vanesa Trevisiól, madre de la menor damnificada, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C. P. P. que a continuación se transcribe: " Santa Rosa, 06 de mayo de 2015.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Carlos René Ordas, respecto de Gastón Redel, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE. Fdo. Gerardo YOUNG - Prosecretario.- Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial.-SANTA ROSA (L.P.), 06/05/2015.

B. Of. 3159-3160

Dirijo a usted el presente en **Legajo n° 1414/0, caratulado: "MPF C/ SUAREZ, DANTE ARIEL Y OTRO S/ Robo simple"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Dante Ariel Suarez, nacido el 16 de noviembre de 1990 en la localidad de Santa Isabel, de 24 años de edad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " SENTENCIA NÚMERO / DOS MIL QUINCE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de abril del año dos mil quince, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Fernando RIVAROLA, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 1414 caratulado: "MPF C/ SUAREZ, DANTE y OTRO S/ Robo simple", seguido contra Dante Ariel SUAREZ, DNI. N° 34.273.570, de 23 años de edad, nacido el 16 de noviembre de 1990, en Santa Isabel (L.P.), de profesión Jornalero, de estado civil soltero, con instrucción primaria completa, hijo de Hugo Roberto SUAREZ y de Victoriana ALVAREZ, con domicilio real y de acuerdo al Art. 267 del C.P.P. en calle Manuel Belgrano s/n° de Santa Isabel (L.P.); RESULTANDO: Que en el presente legajo, la

Fiscal Dra. Alejandra G. Moyano González solicitó el SOBRESEIMIENTO de Dante Ariel SUAREZ, en los términos del artículo 288 del Código Procesal Penal. Que habiendo corrido vista a las partes en los términos del art. 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y FALTA CONSIDERANDO:

Que se iniciaron actuaciones en virtud de un hecho acaecido el día 14 de marzo de 2013, siendo aproximadamente la 1:10 horas, oportunidad en la que Dante Ariel SUAREZ, Ariel Esteban SALAZAR y dos personas más que a la fecha no han sido identificadas, previo forzar la puerta de rejas del comercio "Yuli-Car", sito en calle Juan B. Bianchi y 9 de Julio (ochava Sudoeste) de la localidad de Santa Isabel (L.P.), habrían sustraído de su interior un taladro marca "Dewalt" de propiedad de Ángel OLGUÍN; como así también habría pateado la puerta lateral del Club Social y Deportivo Juventud Unida, ubicada en calle 9 de Julio de la misma localidad, sin lograr abrirla; la puerta trasera del mismo club en la que le provocaron depresión y hundimiento hacia adentro y haber pateado el portón de dos hojas a la altura de la cerradura, logrando abrirlo e ingresar al sector de la cancha de vóley del club mencionado. Se agregó parte de novedad cursado por el oficial principal Omar Sabaidini, quien procedió a la demora de Dante Suarez y Ariel Salazar a una cuadra del lugar del hecho. Obra en autos acta de constatación e inspección ocular y croquis demostrativo del lugar del hecho. Se procedió al secuestro de las prendas de vestir que utilizaban Ariel Zalazar y Dante Suarez al momento de la detención. Se le recepcionó declaración a Ángel Olguín, quien refirió haber tomado conocimiento por su hija que cuatro personas, dos de las cuales eran Dante y "tintín" estarían forzando la puerta de su lugar de trabajo. Constituido en el lugar constató la puerta de rejas doblada y el faltante de un taladro marca Dewalt. Prestó declaración María Olguín quien manifestó haber observado a cuatro personas, dos de las cuales eran Dante y "tintín" forzando la puerta de reja del supermercado por lo que le dio aviso a su hermano porque allí él tendría herramientas. Se agregó informe técnico realizado por el ciudadano Marcos José María Sosa en el lugar de los hechos. Obra a su vez, informe de la Sección Rastros N° 447/2013 del que surge que los rastros de calzado levantados en el lugar del hecho resultaron ser inidóneos para cotejo, e informe número 448/2013 en el que se concluyó que fueron descartados los rastros papilares obtenidos en el comercio "Yuli-car" por carecer de los principios iniciales estipulados por la ciencia para llegar a una posible identidad. Con fecha 15 de marzo de 2013 Dante Ariel Suarez prestó declaración en los términos del Art. 231 del C.P.P. y en ejercicio de la garantía constitucional del Art. 18 de la Constitución Nacional declaró: "... Que esa noche estuvo en la casa de su hermano, que a las doce de la noche se juntó con "Tin Tin" hasta que llegó la policía pero él no tiene nada que ver con eso. Que llegó la policía y lo llevó detenido. Que la policía lo llevó pero él no sabía nada. Que se enteró en la comisaría de que habían robado un taladro. Que él no estuvo ahí ni tuvo nada que ver con el delito que se le imputa, que ello es todo cuanto va a declarar". Así las cosas, entiendo que corresponde ordenarse el sobreseimiento de Dante Ariel Suarez, de conformidad a lo

establecido en el artículo 290 inciso 2 del Código Procesal Penal. Ello así, toda vez que, si bien de los dichos de María Olguin surge que Suarez se encontraba en el lugar del hecho, esta circunstancia no es suficiente para imputarle a Dante Suarez el hecho investigado, por cuanto de los rastros de calzado levantados en el lugar del hecho, los mismos resultaron ser inidóneos para cotejo, de acuerdo a informe de la Sección Rastros N° 447/2013 y en virtud de que también fueron descartados los rastros papilares obtenidos en el comercio "Yuli-car" de acuerdo al informe N° 448/2013. Por lo hasta aquí expuesto, de conformidad con lo establecido por el Fiscal; FALLO: 1) SOBRESER a Dante Ariel SUAREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito por el que se formalizara el presente legajo N° 1414 (robo en poblado y en banda en concurso real con el delito de daño previstos en el arto 167, inc. 2 183, y 55 del Código Penal), por aplicación del artículo 290 inciso segundo del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado. II) Notifíquese y ofíciase. Dr. Fernando Rivarola, Juez de Control N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial".- Fdo. Dr. Fernando Rivarola, Juez de Control N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.-"

B. Of. 3159 - 3160

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

FARMAVISION S.R.L.

Se hace saber que FARMAVISION S.R.L., CUIT N° 30-71018269-4 con domicilio en la calle 17 N° 1277, de la ciudad de General Pico, ha transferido al Sr. Federico Paulón, DNI 29.649.020, domiciliado en calle 24 N° 605, de la ciudad de General Pico, el 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, que gira bajo el nombre "Farmacia y Perfumería Pacífico" sito en calle 17 N° 1279, de la ciudad de General Pico. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- General Pico, 3 de Junio de 2015. Dr. Juan Ángel López, Abogado.-

B. Of. 3157 a 3161

CIC INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.R.L. AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha constitución: Instrumento Privado 29/05/15. Socios: Juan Eduardo CAMARGO, nacido el 24/02/78, casado, DNI N° 26.450.627, CUIT N° 20-26450627-2, Ingeniero Civil, domiciliado en Santiago Ortiz N° 650, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; Carolina FIORUCCI, nacida el 19/12/80, casada, DNI N° 28.405.907, CUIT N° 27-28405907-3, Medica, domiciliada en la calle Santiago Ortiz N° 650, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; Héctor Hugo CAMARGO, nacido el 11/05/48, casado, DNI N° 5.088.120, CUIT N° 20-05088120-3, empresario, domiciliado en Luis Raimundo N° 2464 (oeste), Rivadavia,

Provincia de San Juan, todos ellos argentinos. Denominación: "CIC INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.R.L.". Domicilio social – Sede social: Avenida San Martín N° 730, Piso n° 1, oficina n° 2 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa. Plazo de duración: 99 años desde inscripción en el RPC. Objeto: El objeto social será el de: I). La construcción, planificación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura, ingeniería y agrimensura. II) La realización de proyectos, servicios e informes técnicos, pericias, levantamientos topográficos, administración y todo tipo de asesoramiento y trabajos técnicos relacionados a la arquitectura, ingeniería y agrimensura a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras. III) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. IV) La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. V) Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción, VI) Promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación y formar unión transitoria de empresas o contratos asociativos de colaboración. VII) Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con el objeto social, con la administración pública sea nacional, provincial o municipal. VIII) Aceptar y conferir toda clase de mandatos. Obtener por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos industriales, dibujos y preferencias y derechos de autor. IX) La sociedad podrá actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario. Capital Social: Pesos Cien Mil (\$100.000,00) que se divide en cuotas iguales en Pesos Cien (\$100,00). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios que revestirán el carácter de gerentes, en forma individual e indistinta que será o serán designados por tiempo indeterminado en reunión de socios. Gerente: Sr. Héctor Hugo CAMARGO. Cierre ejercicio 31/12 de cada año. Firma: María Laura ENGELS, abogada, T° IX F°178, autorizada por instrumento privado de fecha 29/05/15.-

B. Of. 3159

CARDINALES S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "CARDINALES S.A.". - Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Guillermo Hernán GARCIA, D.N.I. 30.016.452 (CUIT 20-30016452-9), soltero, con domicilio en calle 302 N° 536, de General Pico, La Pampa, comerciante, de 31 años, argentino y; Alejandro Ángel SALVARO, D.N.I. M7.365.806 (CUIT 20-7365806-4), casado, con domicilio en calle 7 N° 681, de General Pico, La Pampa, agrimensor, de 68 años,

argentino.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 31 de diciembre de 2014.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "CARDINALES S.A.". IV) DOMICILIO: General Pico, La Pampa, calle 26 N° 689- V) OBJETO SOCIAL: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) CONSTRUCCION: La construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, urbanizaciones, edificios por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y, por el sistema denominado o conocido por compraventa al costo, de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, en inmuebles ubicados en jurisdicción de esta Provincia de La Pampa y/o cualquier otra jurisdicción.- También tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras civiles y todo tipo de obras privadas y/o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, puentes, caminos y, cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de tercero y de mandatos.- II) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- III) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- IV) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I.a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I.b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; I.e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- I.f) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas

especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- V) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- VI) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas y c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,-), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de diez pesos (\$ 10.-) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un cien por ciento (100%).- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración

de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Alejandro Ángel SALVARO.- Suplente: Guillermo Hernán GARCIA. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Alejandro Ángel SALVARO.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- SANTA ROSA, de Junio de 2015.-

B. Of. 3159

CENTRO INTEGRAL PARA LA SALUD**NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (LEY 11.867).**

GUILLERMO CAMPI, argentino, casado D.N.I. 13.138.890, DOMICILIADO EN Avda. San Martín 867 (n), General Pico, GRACIELA CAMPI, argentina, casada, D.N.I. 12.806.563, DOMICILIADA EN CALLE 7 n° 641, General Pico y OSVALDO CAMPI, argentino, casado, D.N.I. 16.625.253, DOMICILIADO EN CALLE 115 N° 723, General Pico, en su carácter de únicos socios titulares de la Sociedad de Hecho que gira impositivamente como "CAMPI, Guillermo Osvaldo y Graciela S.H." C.U.I.T. 30-67154081-2 y comercialmente como CENTRO INTEGRAL PARA LA SALUD (C.I.S.), con domicilio en calle 7 N° 876, General Pico notifican por la presente la DISOLUCIÓN de la SOCIEDAD DE HECHO y la TRANSFERENCIA de todos los derechos y obligaciones del CENTRO INTEGRAL PARA LA SALUD (C.I.S.) a partir del día 12 de junio de 2015 a favor de GUILLERMO CAMPI, C.U.I.T. 20.13.138.890-0, manteniendo el domicilio de calle 7 N° 876 de General Pico.

Los reclamos u oposiciones deberán realizarse en la forma y términos de la Ley en ESTUDIO JURÍDICO MASSARA, sito en calle 26 n° 566 -5360 General Pico – t.e. 2302 422835/434343/15629602

estudiojuridicocomassara@gmail.com

General Pico, 12 de Junio de 2015.- Raúl F. CEBALLOS Escribano.-

B. Of. 3159

CÁMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, a los 19 días del mes de Junio de 2015, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social de calle Tomas Mason N° 551, los integrantes de la Comisión Directiva: Luis Alberto Bedetti, Norma Zulema Ortiz, Claudia Leticia Lausirica, Lidia Noemí Fernández, Claudio Omar Escudero y Nélica Margarita Maiola. El Presidente, Señor Luis Alberto Bedetti informa que la reunión tiene por objeto efectuar las convocatorias a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y propone como fecha para ambas convocatorias el día 19 de Julio de 2015, a las 10 horas, para la Asamblea General Ordinaria, y al término de esta, la realización de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones salón planta baja de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, ubicada en la Calle Hilario Lagos N° 54 de esta ciudad. Luego de un intercambio de ideas se decide por unanimidad efectuar dichas convocatorias en la fecha y horario propuesto, con las siguientes:

ORDENES DEL DÍA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2014.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
 - 2.- Consideración de incremento de la Cuota Social
- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva, siendo las 20 horas.-

La Comisión
B. Of 3159

AGRUPACIÓN GAUCHA ESPUELAS Y REBENQUES

Arata, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en la sede social, sita en la calle M. Olleros N° 239 de la localidad de Arata, provincia de La Pampa el día 31 de Julio de 2015 a las 20:00 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 2º

Ejercicio Económico cerrado el 31/12/14.

3°) Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.

4°) Consideración de la cuota Social.

Diego M. PELLEGRINO, Presidente – Sabrina L. ANHELCHER, Secretaria.-

B. Of 3159

PICO RUGBY CLUB

General Pico, junio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias el PICO RUGBY CLUB llama a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del 2015 a las 21,30 horas en su Sede Social de calle 111 N° 762 de esta Ciudad de General Pico donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Lectura Acta anterior.

2 – Motivo de la convocatoria fuera de término.-

3 - Memoria, Balance de Ingresos y Egresos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado e día 31-12- 2014.

4 - Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

5 - Designación de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

DE LOS ESTATUTOS: El Quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada de la Convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los miembros y una hora después con los miembros presentes.-

Javier CAMPAGNO, Vicepresidente a cargo – Alejandro MONTEAGUDO, Secretario.

B. Of. 3159

CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

En la ciudad de Santa Rosa, el día 6 del mes de Junio de 2015 y siendo las 20 hs. se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Club Deportivo "Che Guevara", para realizar el llamado a asamblea general correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 5 y 6 Iniciados el 01/01/2013 y finalizados el 31/12/2014, convocando a los Señores Socios para el día 18 del mes de Julio de 2015 a las 20 hs; en la sede social: Esmeralda 675 de esta ciudad. A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

2) Lectura del Acta anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e

Informe del revisor de cuentas de ejercicios económicos N° 5 y 6.

4) Aprobación de lo actuado por la comisión Directiva.

5) Renovación total de la comisión directiva y comisión Revisora de Cuentas.

6) Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea.

Paulo GUEVARA Presidente - María Victoria GUEVARA Secretaria.-

B. Of. 3159

ASOCIACIÓN MUTUAL TIERRA NUEVA

General Pico, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tierra Nueva, convoca a sus asociados para el día 29 de Agosto del 2015, a las 18hs a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el salón de la sede social, sita en la calle 14 N° 2035 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014.

2) Renovación de los miembros del Consejo Directivo.

3) Designación de dos asociados para la firma del Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 37 Ley 20321: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (con constancia de cuotas al día). En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y fiscalización. De dichos cómputos quedarán excluidos dichos miembros".

ROSADO DELGADO Fernando, Presidente.

B. Of. 3159

CLUB ATLÉTICO JORGE NEWBERY

Rancul, junio 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido entre los requisitos para la comunicación de la Asamblea General Ordinaria, nos dirigimos a Ud. a fin de que sea publicada en el diario que Ud. dirige, la convocatoria del Club Atlético Jorge Newbery de Rancul, para el día 15 de Julio de 2015 a la hora 21 en su sede social según consta en Acta N° 1128, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para firmar el acta junto con presidente y secretario.

Consideración de memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al

ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2014.
Elección de autoridades por vencimiento de mandato, a saber, presidente, prosecretario, 2do 3er 4to y 5to vocales titulares (por mandatos de dos años) y tres revisores de cuentas (por mandato de un año).

Eduardo ARZANI, Presidente – Pamela B. USSEI, Secretario

B. Of. 3159

ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS - CLUB DE CAZA MAYOR MENOR Y ECOLOGISTA "VALLE DE QUEHUE"

Quehue, junio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: De conformidad con el Art. 35 de nuestros Estatutos Sociales la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana Argentina de Medición de Trofeos Club de Caza Mayor Menor y Ecologista "Valle de Quehué" convoca a la Asamblea Anual Ordinaria (fuera de termino) que se llevará a cabo el día 17 de Julio de 2015 a las 20 horas en nuestra Sede Social, sita en calle 1 ° de Mayo 590 de nuestra localidad de Quehué La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.

2º.- Designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el Acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva

3º - Lectura del acta N° 91 que dio lugar a esta Asamblea.

4º. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico social cerrado al 31 de diciembre del año 2014 - aprobación de los mismos.

5º. Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular. 1º, Vocal Titular. 3º, Vocal Suplente. 1º, Vocal Suplente. 3º, Revisor de Cuentas Suplente, por el término de 2 años

NOTA. Art. 29 de nuestros Estatutos, dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria, se seccionará válidamente (una) 1 hora después con los Asociados presentes.

Jorge BELOQUI, Presidente – Laura GONZALEZ, Prosecretaria.

B. Of. 3159

**CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA NOROESTE
ALTA ITALIA**

Alta Italia, julio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle España n° 260 de la localidad de Alta Italia el día 31 de julio del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior,

2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3º) Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/12; 31/12/13 y 31/12/14, inventario e informe de la comisión revisa-a de cuentas;

4º) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-

La Comisión

B. Of 3159

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
COLEGIO JUAN H. MORAN**

Eduardo Castex, junio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En Eduardo Castex, La Pampa, a los once días del mes de Mayo del año 2015, siendo las diecinueve horas. Se reúnen en el local sito en Diagonal San Martín N° 1193, miembros de la Asociación Cooperadora Colegio "Juan H. Moran" y directivos de la Institución para tratar el siguiente temario: A. - Convocar a Asamblea General Ordinaria para el próximo día miércoles 12 de Agosto del año 2015 a las diecinueve horas, en instalaciones del Colegio "Juan H. Morán", ubicado en Diagonal San Martín N° 1193 de esta localidad. para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. - Lectura y aprobación del Acta anterior,

2. - Lectura de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido del 01-05-14 al 30-04-2015;

3.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

B.- Solicitar a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio la autorización para realizar la Asamblea General Ordinaria.

C.- Tratamiento de algunas acciones futuras, como destino de fondos según necesidades y otras que surjan.

Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las veinte horas diez minutos.-

Graciela RODRÍGUEZ de RIVERO, Presidente – María del Carmen LUCERO, Secretaria

B. Of 3159

**ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
PEDRO N. ARATA**

Arata, junio de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la "Asociación Civil Biblioteca Popular Pedro N. Arata" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Julio de 2015, a las 16 hs. En la sede social ubicada en la calle San Martín 236 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2.- Aclaración de los motivos por la convocatoria fuera de término;
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2014.

La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 28 del estatuto social.

La Comisión
B. Of. 3159

**ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS "MALVINAS ARGENTINAS" DE
BARRIO TALLERES GENERAL PICO - LA PAMPA**

General Pico, junio de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 22) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2015 a las 16:00 hs., en el salón de nuestra sede social, calle 11 N° 30 (O) de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- 3°) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 4°) Consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de evolución de patrimonio neto, estado de resultados, informe de gastos, bienes de uso y amortizaciones, e informe de la comisión revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Art. 30 DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se realizarán en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los

asociados con derecho a voto".

Teresa GOYENECHÉ, Presidente - Clelia MAZA, Secretaria.-

B. Of. 3159

CONCURSOS

**LLAMADOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 104 -23-VI-15- Art. 1º.-
Convocar a "**CONCURSO INTERNO**" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo – Clase XI – Oficinista Especializado – División Control de Cargas y Dimensiones, Jefatura Técnica; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **ANEXO**, que en 3 fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (uno) Clase XI – Carrera Personal Administrativo Oficinista Especializado.-
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** División Control de Cargas y Dimensiones, Jefatura Técnica.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán Participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontrarán prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres clases inmediatas inferiores (XIV o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto.

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de Instrucción: Ciclo Secundario completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3
- a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14 0 a 3
(Se toman en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la División Control de Cargas y Dimensiones. 0 a 1
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4
- c.- Ejercicio, evaluación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Galera, Francisco Luís
Sra. Cantelmi, María Andrea.
Sra. Giménez, Blanca Fernanda.

Suplentes:

Sra. Martínez, Liliana Ester.
Sra. Aguirre, Mirtha Iris.
Sra. Brañas, Doris Liliana.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Av. Spinetto N° 1221 – Santa Rosa – La Pampa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 8 al 14 de Julio de 2015.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 28 de Julio de 2015 a las 8:00 Horas.

RESULTADOS

Res. de Pres. N° 098 -18-VI-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 058/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO JEFE DIVISIÓN TÉCNICA I (Estudios y Trazados) CLASE VI DE LA CARRERA PERSONAL TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

JEFE DIVISIÓN TÉCNICA I (Estudios y Trazados) Puntaje
ASPIRANTE: MMO. DIESER, Damián F.

Antecedentes Evaluables	4,30
Concurso de Oposición	7,20
TOTAL	11,50/20

Res. de Pres. N° 099 -19-VI-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 059/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO OFICINISTA PRINCIPAL (Estudios) CLASE X DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

OFICINISTA PRINCIPAL (Estudios) Puntaje

ASPIRANTE: FORNASARI, Adriana R.

Antecedentes Evaluables	5,00
Concurso de Oposición	8,15
TOTAL	13,15/20

Res. de Pres. N° 102 -22-VI-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 048/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1)

CARGO CLASE XII –PERSONAL OBRERO EQUIPISTA “C” – MOTONIVELADORISTA -ZONA CENTRO DE CONSERVACIÓN - DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

Oscar Enrique			
---------------	--	--	--

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3155 de fecha 29 de mayo de 2015, pág. N° 1122, 1° col. Rengl. 7, donde dice: “...por la suma de \$ 40.200,00, a favor...”, **debe decir: “...por la suma de \$ 40.000,00, a favor...”**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
REYMUNDO,	1,273/10	7,295/10	8,568/20